

ACUERDO DE SUBVENCIÓN DEL ESTADO DE OREGÓN

Nº de subvención

00000

El presente Acuerdo de Subvención ("Subvención" o "Acuerdo de Subvención") se celebra entre el Estado de Oregon actuando por y a través de su Departamento de Aprendizaje y Cuidado en la Edad Temprana ("Agencia") y Nombre del Beneficiario ("Beneficiario"), cada uno de ellos una "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

SECCIÓN 1: AUTORIDAD

De conformidad con ORS 329.172, la Agencia está autorizada a celebrar un acuerdo de subvención y proporcionar fondos para los fines descritos en esta subvención.

SECCIÓN 2: OBJETIVO

El programa Promesa Preescolar (PSP) se creó como modelo para un sistema preescolar de alta calidad financiado con fondos públicos. Esta subvención proporciona fondos para los programas de PSP administrados por el Beneficiario de la subvención.

SECCIÓN 3: FECHA DE EFICACIA, DURACIÓN Y PERÍODO DE EJECUCIÓN

Cuando todas las Partes hayan ejecutado esta Subvención, y se hayan obtenido todas las aprobaciones necesarias ("Fecha de Ejecución"), esta Subvención entrará en vigor y tendrá una fecha de inicio de financiamiento de la Subvención a partir del 1 de julio de 2024 ("Fecha de Entrada en Vigor"), y, a menos que se prorrogue o termine antes de acuerdo con sus términos, expirará el 30 de junio de 2025.

SECCIÓN 4: ADMINISTRADORES DE SUBVENCIONES

4.1 El administrador de subvenciones de la agencia es:

Anthony Martirano, Gerente de
Subvenciones del Departamento de
Aprendizaje y Cuidado en la Edad
Temprana

700 Summer Street NE, Suite 300; Salem, OR 97301 Teléfono:
503-856-2895 | Correo electrónico: psp@delc.oregon.gov

4.2 El Gerente de subvenciones

del Beneficiario es: Nombre

Organización

Dirección Teléfono | correo electrónico

4.3 Una Parte podrá designar a un nuevo Administrador de Subvenciones mediante notificación por escrito a la otra Parte.

SECCIÓN 5: ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El Beneficiario de la subvención deberá llevar a cabo las actividades del proyecto establecidas en el Anexo A (el "Proyecto"), adjunto a la presente y que se incorpora a esta Subvención por la presente referencia, durante el período que comienza en la Fecha de Entrada en Vigor y finaliza el 30 de junio de 2025 (el "Período de Ejecución"). El Período de Ejecución es el periodo durante el cual deben prestarse los servicios en virtud de esta Subvención. Los servicios prestados fuera del Período de Ejecución no son reembolsables.

SECCIÓN 6: FONDOS DE SUBVENCIÓN

- 6.1** De acuerdo con los términos y condiciones de esta Subvención, la Agencia proporcionará al Beneficiario hasta **\$000000,00** ("Fondos de Subvención") para el Proyecto. La Agencia pagará los Fondos de Subvención con el dinero disponible a través de sus asignaciones de Fondos Generales y Otros Fondos del Estado de Oregon ("Fuente de Financiamiento").
- 6.2** La Agencia podrá, mediante notificación por escrito al Beneficiario, cesar temporalmente el financiamiento, y exigir al Beneficiario que detenga la totalidad o parte del Proyecto que dependa de los Fondos de la Subvención durante un período de hasta 180 días a partir de la fecha de la notificación si la Agencia tiene o prevé razonablemente que no dispondrá de fondos suficientes de la Fuente de Financiamiento para desembolsar el monto total de los Fondos de la Subvención.
 - 6.2.1** Una vez recibida esta notificación, el Beneficiario deberá cesar inmediatamente todas las actividades del Proyecto que dependan de los Fondos de la Subvención o, si fuera imposible, deberá tomar todas las medidas necesarias para reducir al mínimo las actividades del Proyecto asignables a los Fondos de la Subvención.
 - 6.2.2** Si la Agencia proyecta posteriormente que dispondrá de suficientes Fondos de Subvención, notificará al Beneficiario que puede reanudar las actividades.
 - 6.2.3** Si no se dispusiera de suficientes Fondos de Subvención, el Beneficiario y la Agencia colaborarán para modificar el presente Acuerdo de Subvención con el fin de revisar la cuantía de los Fondos de Subvención y las actividades del Proyecto para reflejar los Fondos de Subvención disponibles.
 - 6.2.4** Si no se dispone de Fondos de Subvención suficientes o no se acuerda una modificación en un plazo de 180 días tras la emisión de la notificación, la Agencia (i) cancelará o modificará la orden de cese del Proyecto mediante una notificación suplementaria por escrito o (ii) rescindiré este Acuerdo de Subvención según lo permitan las disposiciones de rescisión a discreción de la Agencia o por causa justificada de este Acuerdo de Subvención.

SECCIÓN 7: DESEMBOLSO GENERAL

7.1 Desembolso.

- 7.1.1** Con sujeción a la disponibilidad de fondos suficientes en y procedentes de la Fuente de Financiamiento, la Agencia desembolsará los Fondos de la Subvención al Beneficiario para las actividades admisibles del Proyecto descritas en el Anexo A que se lleven a cabo durante el Período de Ejecución.
- 7.1.2** Los fondos de la subvención se abonarán al Beneficiario mediante el sistema de gestión de subvenciones proporcionado por la Agencia.

- 7.1.3** El Beneficiario debe solicitar el desembolso de los fondos de la subvención mensual o trimestralmente. El Beneficiario podrá gastar los Fondos de la Subvención únicamente en costos que sean razonables, necesarios, directamente relacionados y asignables al Proyecto ("costos admisibles"). Al presentar una solicitud, el Beneficiario certifica que los costos para los que solicita desembolsos son costos admisibles.
- 7.1.4** El Beneficiario deberá contabilizar y documentar sus gastos de forma precisa y completa, con el suficiente detalle para permitir a la Agencia verificar que el Beneficiario gastó sus Fondos de Subvención únicamente en costos admisibles.
- 7.1.5** A los efectos de esta Subvención, "Vacantes" significa que el número de niños y familias realmente atendidos por el Beneficiario en un período de notificación es inferior al número de niños y familias establecido en el Anexo A, Sección III, como Número Objetivo de Niños/Plazas.
- 7.1.6** A los efectos de esta Subvención, "Sitios no abiertos" significa que el número de sitios abiertos es menor que el número de sitios planificados.
- 7.1.7** Si procede, la Agencia podrá retener los desembolsos de los Fondos de la Subvención si el Beneficiario revela cualquier Vacante o Sitio sin abrir en los informes requeridos en virtud de la Sección IV del Anexo A. La cantidad retenida debido a las Vacantes del Beneficiario o a los sitios sin abrir podrá aumentar en función de la duración y el grado de las Vacantes del Beneficiario o de los sitios sin abrir. El proceso de gestión de las plazas vacantes o no abiertas se describe en el Acuerdo de Subvención.
- 7.1.8** El Beneficiario deberá reembolsar a la Agencia cualquier pago en exceso de los Fondos de la Subvención, o pagos por costos que no constituyan costos admisibles para el Proyecto, según lo dispuesto en la Sección 17 del presente Acuerdo de Subvención.
- 7.2 Condiciones previas al desembolso.** La obligación de la Agencia de desembolsar los Fondos de la Subvención al Beneficiario en virtud de la presente Subvención está sujeta al cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones suspensivas:
- 7.2.1** La Agencia ha recibido suficiente financiamiento, apropiaciones, limitación de gastos, asignaciones u otras autorizaciones de gastos necesarias para permitir a la Agencia, en el ejercicio de su discreción administrativa razonable, realizar el desembolso de la Fuente de Financiamiento (nada en esta Subvención puede interpretarse como que permite cualquier infracción del Artículo XI, Sección 7 de la Constitución de Oregon o cualquier otra ley que limite las actividades, responsabilidades u obligaciones monetarias de la Agencia);
- 7.2.2** No se ha producido ningún incumplimiento como se describe en la Sección 15;
- 7.2.3** Las declaraciones y garantías del Beneficiario establecidas en la Sección 8 son ciertas y correctas en la fecha del (de los) desembolso(s) con el mismo efecto que si se hubieran realizado en la fecha del desembolso; y
- 7.2.4** El Beneficiario cumple con los requisitos de presentación de informes identificados en el Anexo A del presente Acuerdo de Subvención.
- 7.3 Ningún pago duplicado.** El Beneficiario podrá utilizar otros fondos además de los Fondos de la Subvención para completar el Proyecto; no obstante, el Beneficiario no podrá acreditar ni abonar ningún Fondo de la Subvención por costos del Proyecto que se hayan pagado con otros fondos y que darían lugar a una duplicación de financiamiento. El Beneficiario debe

garantizar que los Fondos de Subvención se utilicen para complementar y no para suplantar los fondos públicos recibidos de cualquier otra fuente.

SECCIÓN 8: REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

8.1 Organización/Autoridad. El Beneficiario declara y garantiza a la Agencia que:

- 8.1.1** El Beneficiario está debidamente constituido y existe válidamente y tiene todos los derechos, poderes y autoridad necesarios en virtud de cualesquiera documentos organizativos y de la legislación de Oregon para (a) ejecutar esta Subvención, (b) contraer y cumplir sus obligaciones en virtud de esta Subvención, y (c) recibir financiamiento, incluidos los Fondos de la Subvención, para el Proyecto;
- 8.1.2** Esta Subvención ha sido debidamente ejecutada por el Beneficiario y, al ser ejecutada por la Agencia, constituye una obligación legal, válida y vinculante del Beneficiario exigible de conformidad con sus términos;
- 8.1.3** Si procede y es necesario, la ejecución y entrega de la presente Subvención por parte del Beneficiario ha sido autorizada por una ordenanza, decreto o resolución de su órgano de gobierno, o la aprobación de los votantes, que se adoptó de conformidad con la legislación aplicable y los requisitos para la presentación de avisos públicos y la celebración de reuniones públicas; y
- 8.1.4** No existe ningún procedimiento pendiente o amenaza de procedimiento contra el Beneficiario ante ningún tribunal o autoridad gubernamental que, en caso de resolución desfavorable, pudiera afectar materialmente al Proyecto o a la capacidad del Beneficiario para llevarlo a cabo.

8.2 Toma de huellas digitales. El Beneficiario cumplirá con todas las leyes federales, estatales y locales aplicables relativas a esta Subvención, incluyendo, sin limitación, los requisitos de la División de Licencias de Cuidado Infantil del Estado de Oregon establecidos en el Capítulo 329A de ORS, los requisitos de toma de huellas dactilares del Estado establecidos en 181A.200 de ORS, y cualquier norma administrativa promulgada para llevar a cabo esos estatutos, y cualquier orientación aplicable publicada por la Agencia, la Autoridad de Salud de Oregon u otra agencia estatal de conformidad con cualquier Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador.

8.3 Inscripción en el Registro Central de Antecedentes Penales. Antes de realizar cualquier actividad del Proyecto, cualquier empleado o subcontratista del Beneficiario que tenga o se espere que tenga contacto directo no supervisado con niños mientras realiza las actividades del Proyecto deberá inscribirse en el Registro Central de Antecedentes Penales de la División de Licencias de Cuidado Infantil de conformidad con ORS 414-061-0000 a 0120, disponible en:

<https://secure.sos.state.or.us/oard/displayDivisionRules.action?selectedDivision=1901>

8.4 Antes de prestar servicios a los niños, el Beneficiario dispone de todas las licencias, certificados u otras autorizaciones de las autoridades reguladoras necesarias para cumplir sus obligaciones en virtud de esta Subvención. El Beneficiario debe notificar a la Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de cualquier infracción de licencia, reglamentaria o de cumplimiento.

8.5 Ley de Reclamaciones Falsas. El Beneficiario reconoce que la Ley de Reclamaciones Falsas de Oregon, ORS 180.750 a 180.785, se aplica a cualquier "reclamación" (según se define en ORS 180.750) realizada por (o causada por) el Beneficiario que guarde relación con esta Subvención o con el Proyecto. El Beneficiario certifica que ninguna de las reclamaciones descritas en la frase anterior es o será una "reclamación falsa" (según la definición de ORS 180.750) o un acto prohibido por ORS 180.755.

Asimismo, el Beneficiario reconoce que, además de los recursos contemplados en la Sección 16, si realiza (o hace que se realice) una reclamación falsa o lleva a cabo (o hace que se lleve a cabo) un acto prohibido por la Ley de Reclamaciones Falsas de Oregon, el Fiscal General de Oregon podrá aplicar al Beneficiario las responsabilidades y sanciones previstas por la Ley de Reclamaciones Falsas de Oregon.

8.6 Sin limitación. Las declaraciones y garantías establecidas en la presente Sección se suman, y no sustituyen, a cualesquiera otras declaraciones o garantías proporcionadas por el Beneficiario.

SECCIÓN 9: SUBCONVENIOS Y ADQUISICIONES DEL BENEFICIARIO

9.1 El Beneficiario podrá celebrar acuerdos con contratistas o subcontratistas (colectivamente, "subacuerdos") para la realización de servicios específicos para el Proyecto sólo de conformidad con las Secciones 9.1.1 a 9.1.4.5 y el Acuerdo de Subvención y sólo después de recibir la aprobación por escrito del Director de Subvenciones de la Agencia.

9.1.1 El Beneficiario no podrá subcontratar la ejecución del Proyecto en su totalidad, pero podrá subcontratar servicios específicos como el transporte, la preparación de alimentos, los servicios de conserjería, la contabilidad, la formación del personal o la enseñanza que apoyen el Proyecto.

9.1.2 Todos los subacuerdos deberán formalizarse por escrito y ser ejecutados por el Beneficiario, y deberán incorporar y transmitir al contratista o subcontratista todos los requisitos aplicables del presente Acuerdo de Subvención. El uso de un subacuerdo no exime al Beneficiario de sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo de Subvención.

9.1.3 El Beneficiario debe comprar cualquier equipo, material o servicio para el Proyecto bajo procedimientos que cumplan con la ley de Oregon.

9.1.4 El Beneficiario no adjudicará, suscribirá ni participará de otro modo en ningún subacuerdo si pudiera surgir un conflicto de intereses, real o aparente. Dicho conflicto surge cuando alguna de las siguientes personas sería parte del subacuerdo:

9.1.4.1 Un empleado, funcionario o agente del Beneficiario ("Persona Relacionada");

9.1.4.2 El cónyuge, la pareja de hecho, el padre, el padrastro, el hijo, el hermano, el hermanastro, el yerno o la nuera de una persona relacionada;

9.1.4.3 El padre, padrastro, hijo, hermano, hermanastro, yerno o nuera del cónyuge o pareja de hecho de una Persona Vinculada;

9.1.4.4 Cualquier individuo para el que una Persona Relacionada tenga una obligación legal de manutención; o

9.1.4.5 Una organización en la que cualquiera de los individuos identificados anteriormente sea socio, miembro o empleado o de la que reciba un beneficio económico de cualquier otro modo.

SECCIÓN 10: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

10.1 Definición de información confidencial. El Beneficiario reconoce que él y sus empleados o agentes pueden, en el curso del desempeño de sus responsabilidades, estar expuestos o adquirir información que es: (i) confidencial para la Agencia o los participantes en el Proyecto o (ii) cuya divulgación está restringida por la ley federal o estatal, incluyendo sin limitación: (a) información personal identificable, tal como se utiliza ese término en ORS 646A.602(11), (b) números de Seguro Social y (c) información protegida por la Ley federal de Derechos Educativos de la Familia y Privacidad bajo 20 USC § 1232g (artículos (i) y (ii) separada y colectivamente "Información Confidencial").

10.2 No divulgación. El Beneficiario se compromete a mantener la Información Confidencial en la forma exigida por la legislación aplicable y, en todos los casos, en la más estricta confidencialidad, empleando, como mínimo, el mismo grado de diligencia que el Beneficiario utiliza para mantener la confidencialidad de su propia información confidencial. El Beneficiario no podrá copiar, reproducir, vender, ceder, conceder licencias, comercializar, transferir o enajenar de cualquier otro modo, dar o revelar Información Confidencial a terceros, ni utilizar Información Confidencial salvo en la medida en que lo permita la ley y para las actividades del Proyecto, y el Beneficiario deberá informar a cada uno de sus empleados y agentes de estas restricciones. El Beneficiario deberá ayudar a la Agencia a identificar y prevenir cualquier uso o divulgación no autorizados de la Información Confidencial. El Beneficiario deberá informar inmediatamente a la Agencia si tiene conocimiento o motivos para creer que cualquier Información Confidencial ha sido, o puede ser, utilizada o divulgada infringiendo las restricciones establecidas en la presente Sección. El Beneficiario deberá, a su costa, cooperar con la Agencia en la búsqueda de medidas cautelares u otras medidas equitativas, en nombre de la Agencia o del Beneficiario, para detener o impedir cualquier uso o divulgación de Información Confidencial. A petición de la Agencia, el Beneficiario deberá devolver o destruir cualquier Información Confidencial, Si la Agencia solicita al Beneficiario que destruya cualquier información confidencial, el Beneficiario deberá proporcionar a la Agencia una garantía por escrito indicando cómo, cuándo y qué información fue destruida.

10.3 Ley de protección de la identidad. El Beneficiario debe tener y mantener un programa formal escrito de seguridad de la información que proporcione salvaguardas para proteger la Información Confidencial de la pérdida, el robo y la divulgación a personas no autorizadas, tal y como exige la Ley de Protección contra el Robo de Identidad del Consumidor de Oregon, ORS 646A.600-646A.628. Si el Beneficiario o sus agentes descubren o son notificados de una "Vulneración de la seguridad" potencial o real, según se define en ORS 646A.602(1)(a), o de un incumplimiento de los requisitos de ORS 646A.600 - 628, (colectivamente, "Incumplimiento") con respecto a la Información Confidencial, el Beneficiario deberá, sin demora pero en cualquier caso en el plazo de un día natural (i) notificar dicho Incumplimiento al Administrador de Subvenciones de la Agencia y (ii) si la Información Confidencial aplicable estaba en posesión del Beneficiario o de sus agentes en el momento de dicho Incumplimiento, el Beneficiario deberá (a) investigar y subsanar las causas técnicas y los efectos técnicos del Incumplimiento y (b) proporcionar a la Agencia un análisis escrito de la causa raíz del Incumplimiento y las medidas específicas que el Beneficiario adoptará para evitar que se repita el Incumplimiento o para garantizar que no se repita el posible Incumplimiento. Para evitar cualquier duda, si la Agencia determina que es necesaria la notificación de cualquier Incumplimiento a cualquier individuo(s) o entidad(es), la Agencia tendrá el control exclusivo sobre el momento, el contenido y el método de dicha notificación, con sujeción a las obligaciones del Beneficiario en virtud de la legislación aplicable.

10.4 Contratos. El Beneficiario deberá exigir a todos los contratistas o subcontratistas, que hayan celebrado subacuerdos en virtud de la presente Subvención, que estén expuestos a Información Confidencial o la adquieran, que traten y conserven dicha información de la misma manera que se exige al Beneficiario en virtud de los apartados 10.1 y 10.2 de la presente Sección.

10.5 Verificación de antecedentes penales. Si la Agencia lo solicita y la ley lo permite, los empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y voluntarios del Beneficiario que realicen actividades del Proyecto deberán aceptar someterse a una verificación de antecedentes penales antes de realizar cualquier actividad del Proyecto o de recibir Información Confidencial. La verificación de antecedentes penales correrá a cargo del Beneficiario. El Beneficiario también deberá cumplir con las disposiciones de la División de Licencias de Cuidado Infantil, Registro Central de Antecedentes Penales de conformidad con OAR 414-061-0000 a 414-061-0120, disponible en: <https://secure.sos.state.or.us/oard/displayDivisionRules.action?selectedDivision=1901> relacionados con la verificación de antecedentes penales. Basándose en los resultados de la verificación de antecedentes penales, el Beneficiario o la Agencia podrán denegar o limitar (i) la participación de cualquier empleado, agente, contratista, subcesionario o voluntario del Beneficiario en las actividades del Proyecto o (ii) el acceso a la Información Personal de la Agencia o a las instalaciones del Beneficiario.

SECCIÓN 11: INDEMNIZACIÓN/RESPONSABILIDAD

- 111 Indemnización.** El Beneficiario deberá defender, salvar, mantener indemne e indemnizar al Estado de Oregon y a la Agencia y a sus funcionarios, empleados y agentes de y contra todas las reclamaciones, demandas, acciones, pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios de abogados, que resulten de, surjan de o se relacionen con las actividades del Beneficiario o de sus funcionarios, empleados, subcesionarios, contratistas, subcontratistas o agentes en virtud de esta Subvención (cada uno de los anteriores individual o colectivamente una "Reclamación" a los efectos de esta Sección). Si se aplican limitaciones legales a la capacidad de indemnización del Beneficiario, esta indemnización deberá ser por la cantidad máxima de fondos disponibles para gastos, incluyendo cualquier fondo de contingencia disponible, seguros, fondos disponibles bajo ORS 30.260 a 30.300 u otros fondos no asignados disponibles.
- 112 Defensa.** El Beneficiario podrá tener el control de la defensa y liquidación de cualquier Reclamación sujeta a esta Sección. Pero ni el Beneficiario ni ningún abogado contratado por el Beneficiario podrá defender la Demanda en nombre del Estado de Oregon, ni pretender actuar como representante legal del Estado de Oregon o de cualquiera de sus agencias, sin recibir previamente del Fiscal General, en la forma y manera que determine apropiadas, autorización para actuar como asesor legal del Estado de Oregon. El Beneficiario tampoco podrá resolver ninguna Reclamación en nombre del Estado de Oregon sin la aprobación del Fiscal General. El Estado de Oregon podrá, a su elección y a sus expensas, asumir su propia defensa y arreglo en caso de que el Estado de Oregon determine que el Beneficiario tiene prohibido defender al Estado de Oregon, o no está defendiendo adecuadamente los intereses del Estado de Oregon, o está en juego un principio gubernamental importante y el Estado de Oregon desea asumir su propia defensa. El Beneficiario no podrá utilizar los Fondos de la Subvención para reembolsarse a sí mismo la defensa o la resolución de ninguna Reclamación.
- 113 Limitación.** Salvo lo dispuesto en esta Sección, ninguna de las Partes será responsable por daños incidentales, consecuentes u otros daños indirectos que surjan de o estén relacionados con esta Subvención, independientemente de si los daños u otra responsabilidad se basan en contrato, agravio (incluyendo negligencia), responsabilidad estricta, responsabilidad del producto o de otro tipo. Ninguna de las partes será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo que se deriven únicamente de la terminación de esta Subvención de conformidad con sus términos.

SECCIÓN 12: SEGURO

12.1 Compensación de Trabajadores. Si el Beneficiario emplea a trabajadores sujetos, tal y como se definen en ORS 656.027, deberá cumplir con ORS 656.017 y proporcionar cobertura de seguro de compensación de trabajadores para dichos trabajadores, a menos que cumplan el requisito de una exención en virtud de ORS 656.126(2). El Beneficiario debe exigir y garantizar que cada uno de sus subcesionarios, contratistas y subcontratistas cumpla con estos requisitos. Si el Beneficiario es un empleador sujeto, tal como se define en ORS 656.023, el Beneficiario también deberá obtener una cobertura de seguro de responsabilidad civil patronal con límites no inferiores a 500.000 dólares por accidente. Si el Beneficiario es un empleador sujeto a la ley de compensación de trabajadores de cualquier otro estado, el Beneficiario debe proporcionar cobertura de seguro de compensación de trabajadores para sus empleados según lo exigido por las leyes de compensación de trabajadores aplicables, incluida la cobertura de seguro de responsabilidad de los empleadores con límites no inferiores a 500.000 dólares, y debe exigir y garantizar que cada uno de sus subcesionarios, contratistas y subcontratistas fuera del estado cumpla con estos requisitos.

12.2 Seguro privado. Si el Beneficiario es una entidad privada, o si cualesquiera contratistas, subcontratistas o subcesionarios utilizados para llevar a cabo el Proyecto son entidades privadas, el Beneficiario y cualesquiera contratistas, subcontratistas o subcesionarios privados deberán obtener y mantener un seguro que cubra a la Agencia en los tipos y cantidades indicados en el Anexo B.

12.3 Seguro de Entidad Pública. Si el Beneficiario es una "entidad pública" según se define en ORS 30.260, el Beneficiario acuerda asegurar las obligaciones que puedan surgir para el Beneficiario en virtud de esta Subvención, incluidas las obligaciones de indemnización, mediante (i) la compra de un seguro según se indica en el Anexo B o (ii) el uso de seguros propios o cuotas pagadas en virtud de ORS 30.282 que sean sustancialmente similares a los tipos y montos de cobertura de seguro indicados en el Anexo B, o (iii) una combinación de cualquiera de los anteriores o de todos ellos.

12.4 Bienes raíces. Si el Proyecto incluye la construcción, remodelación o reparación de bienes raíces o mejoras a bienes raíces, el Beneficiario deberá asegurar los bienes raíces y las mejoras contra la responsabilidad y el riesgo de pérdida física directa, daño o destrucción al menos en la medida en que un seguro similar sea habitualmente contratado por entidades que construyen, operan y mantienen propiedades o instalaciones similares.

SECCIÓN 13: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN

13.1 Esta subvención se rige e interpreta de acuerdo con las leyes del estado de Oregon sin tener en cuenta los principios de conflictos de leyes. Cualquier reclamación, acción, pleito o procedimiento (denominados colectivamente "Reclamación") entre la Agencia o cualquier otra agencia o departamento del Estado de Oregon, o ambos, y el Beneficiario que surja de esta Subvención o esté relacionado con ella deberá presentarse y tramitarse única y exclusivamente en el Tribunal de Circuito del Condado de Marion para el Estado de Oregon; no obstante, si una Reclamación debe presentarse en un foro federal, entonces se presentará y tramitará única y exclusivamente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Oregon. En ningún caso podrá interpretarse esta Sección como una renuncia por parte del Estado de Oregon a cualquier forma de defensa o inmunidad, ya sea inmunidad soberana, inmunidad gubernamental, inmunidad basada en la undécima enmienda a la Constitución de los Estados Unidos o de otro tipo, o de cualquier reclamación o de la jurisdicción de cualquier tribunal. **EL BENEFICIARIO, MEDIANTE EJECUCIÓN DE ESTA SUBVENCIÓN, CONSTITUYE POR LA PRESENTE LA JURISDICCIÓN PERSONAL DE DICHOS TRIBUNALES.**

SECCIÓN 14: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las Partes deberán intentar de buena fe resolver cualquier disputa que surja de esta Subvención. Esto puede hacerse a cualquier nivel de gestión, incluso a un nivel superior al de las personas directamente responsables de la administración de la Subvención. Además, las Partes podrán acordar recurrir a un mediador o árbitro seleccionado conjuntamente (en caso de arbitraje no vinculante) para resolver la disputa sin llegar a un litigio. Cada Parte correrá con sus propios gastos derivados de cualquier mediación o arbitraje no vinculante.

SECCIÓN 15: INCUMPLIMIENTO

15.1 Beneficiario. El Beneficiario incurrirá en incumplimiento de esta Subvención cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

15.1.1 El Beneficiario no utilice los Fondos de la Subvención para los fines previstos descritos en el Anexo A o incumpla de cualquier otro modo cualquiera de sus pactos, acuerdos u obligaciones en virtud de la presente Subvención;

15.1.2 Cualquier manifestación, garantía o declaración realizada por el Beneficiario en esta Subvención o en cualquier documento o informe en el que se base la Agencia para medir el Proyecto, el gasto de los Fondos de la Subvención o la actuación del Beneficiario es falsa en cualquier aspecto material cuando se realizó; o

15.1.3 Se presente una petición, procedimiento o causa por o contra el Beneficiario en virtud de cualquier ley federal o estatal sobre quiebra, insolvencia, administración judicial u otra ley relativa a la reorganización, liquidación, disolución, liquidación o ajuste de deudas; en el caso de una petición presentada contra el Beneficiario, se allane a dicha petición o dicha petición no sea desestimada en los 20 días calendario siguientes a su presentación, o dicha desestimación no sea definitiva o esté sujeta a apelación; o el Beneficiario se declare insolvente o admita su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento, o el Beneficiario realice una cesión en beneficio de sus acreedores.

15.2 Agencia. La Agencia incurrirá en incumplimiento de esta subvención si la Agencia no cumple con sus obligaciones en virtud de esta subvención; siempre que, sin embargo, la Agencia no incurra en incumplimiento si la Agencia no desembolsa los fondos de la subvención porque no hay suficiente autoridad para realizar gastos o no hay dinero disponible de la Fuente de Financiamiento de esta subvención.

SECCIÓN 16: RECURSOS

16.1 Recursos de la Agencia. En caso de que el Beneficiario incurra en incumplimiento en virtud de la Sección 15.1, la Agencia podrá, a su elección, ejercitar cualquiera o todos los recursos de que dispone en virtud de la presente Subvención y en derecho o en equidad, incluidos, entre otros, los siguientes (a) la rescisión de esta Subvención en virtud de la Sección 18.2; (b) la reducción o retención del pago de las actividades o materiales del Proyecto que sean deficientes o que el Beneficiario no haya completado en los plazos previstos; (c) exigir al Beneficiario que complete, a su cargo las actividades adicionales necesarias para satisfacer sus obligaciones o cumplir con las normas de rendimiento en virtud de esta Subvención; (d) el inicio de una acción o procedimiento por daños y perjuicios, el cumplimiento específico, o declaratoria o desagravio por mandato judicial; (e) el ejercicio de su derecho de recuperación de los pagos en exceso en virtud de la Sección 17 de esta Subvención o compensación, o ambos; o (f) declarar al Beneficiario inelegible para la recepción de futuras adjudicaciones de la Agencia.

Estos recursos son acumulativos en la medida en que los recursos no sean incoherentes, y la Agencia podrá ejercer cualquier recurso o recursos de forma individual, colectiva, sucesiva o en cualquier orden.

16.2 Recursos del Beneficiario. En caso de que la Agencia incurra en incumplimiento en virtud de la Sección 15.2 y con independencia de que el Beneficiario opte o no por rescindir la presente Subvención, el único recurso monetario del Beneficiario será, dentro de los límites establecidos en la presente Subvención, el reembolso de las actividades del Proyecto completadas y aceptadas por la Agencia y de los gastos autorizados incurridos, menos cualquier reclamación que la Agencia tenga contra el Beneficiario. En ningún caso la Agencia será responsable ante el Beneficiario de los gastos relacionados con la rescisión de esta Subvención ni de los beneficios anticipados.

SECCIÓN 17: RETENCIÓN DE FONDOS, RECUPERACIÓN

La Agencia podrá retener de los desembolsos de los Fondos de la subvención debidos al Beneficiario, o este deberá devolverlos a la Agencia en un plazo de 30 días a partir de la solicitud por escrito de la Agencia:

- 17.1** Cualquier cantidad adeudada a la Agencia por plazas vacantes o no abiertas;
- 17.2** Cualquier Fondo de Subvención pagado al Beneficiario en virtud de esta Subvención, o los pagos efectuados en virtud de cualquier otro acuerdo entre la Agencia y el Beneficiario, que excedan de la cantidad a la que el Beneficiario tiene derecho;
- 17.3** Todos los Fondos de la Subvención recibidos por el Beneficiario que queden sin utilizar o comprometidos contractualmente para el pago del Proyecto al final del Período de Ejecución;
- 17.4** Cualquier Fondo de Subvención que la Agencia determine que se ha gastado para fines distintos de las actividades permitidas del Proyecto; o
- 17.5** Cualquier Fondo de Subvención solicitado por el Beneficiario como pago por actividades o materiales deficientes.

SECCIÓN 18: TERMINACIÓN

- 18.1 Consentimiento mutuo.** Esta subvención puede rescindirse en cualquier momento por consentimiento mutuo por escrito de las partes.
- 18.2 Por la Agencia.** La Agencia podrá poner fin a esta Subvención de la siguiente manera:
 - 18.2.1** A discreción de la Agencia, previa notificación por escrito al Beneficiario con 30 días de antelación;
 - 18.2.2** Inmediatamente después de notificar por escrito al Beneficiario, si la Agencia no recibe financiamiento, o asignaciones, limitaciones u otra autoridad de gasto a niveles suficientes a discreción administrativa razonable de la Agencia, para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención;
 - 18.2.3** Inmediatamente después de notificar por escrito al Beneficiario, si las leyes, normas, reglamentos o directrices federales o estatales se modifican o interpretan de tal manera que se prohíba la actuación de la Agencia en virtud de esta Subvención o se prohíba a la Agencia financiar la Subvención con cargo a la Fuente de Financiamiento;

o

18.2.4 Inmediatamente después de notificar por escrito al Beneficiario, si el Beneficiario incurre en incumplimiento de esta Subvención.

18.3 Por el Beneficiario. El Beneficiario podrá poner fin a esta Subvención de la siguiente manera:

18.3.1 Si el Beneficiario es una entidad gubernamental, inmediatamente después de notificar por escrito a la Agencia, si el Beneficiario no recibe financiamiento, o créditos, limitaciones u otra autoridad de gasto a niveles suficientes para cumplir sus obligaciones en virtud de esta Subvención.

18.3.2 Si el Beneficiario es una entidad gubernamental, inmediatamente después de notificar por escrito a la Agencia, si las leyes, normas, reglamentos o directrices aplicables se modifican o interpretan de tal manera que las actividades del Proyecto contempladas en esta Subvención estén prohibidas por la ley o se prohíba al Beneficiario pagar el Proyecto con los Fondos de la Subvención u otro financiamiento previsto para el Proyecto; o bien

18.3.3 Inmediatamente después de la notificación por escrito a la Agencia, si la Agencia se encuentra en incumplimiento en virtud de esta Subvención y tal incumplimiento permanece sin subsanar 15 días después de la notificación por escrito de ello a la Agencia.

18.4 Cese de Actividades. Al recibir una notificación de terminación de esta Subvención, el Beneficiario deberá cesar inmediatamente todas las actividades en virtud de esta Subvención, a menos que la Agencia indique expresamente lo contrario en dicha notificación. En el momento de la rescisión, el Beneficiario deberá entregar a la Agencia todos los materiales u otros bienes que sean o deban ser proporcionados a la Agencia en virtud de esta Subvención o que sean necesarios para completar las actividades del Proyecto que hubieran sido realizadas por el Beneficiario.

SECCIÓN 19: DIVERSOS

19.1 No apropiación. La obligación de la Agencia de pagar cualquier cantidad y de realizar de otro modo sus deberes en virtud de esta Subvención está condicionada a que la Agencia reciba financiamiento, créditos, limitaciones, asignaciones u otra autoridad de gasto suficiente para permitir a la Agencia, en el ejercicio de su discreción administrativa razonable, cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Subvención. Nada de lo dispuesto en esta Subvención podrá interpretarse en el sentido de permitir una infracción del Artículo XI, Sección 7 de la Constitución de Oregon o de cualquier otra ley que limite las actividades, responsabilidades u obligaciones monetarias de la Agencia.

19.2 Enmiendas. Los términos de esta Subvención no pueden ser alterados, modificados, complementados o enmendados de otra manera, excepto por acuerdo escrito de las partes.

19.3 Aviso. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en esta Subvención, cualquier notificación que deba efectuarse en virtud de esta Subvención deberá entregarse por escrito por correo electrónico, entrega personal o correo con franqueo pagado, al Administrador de la Subvención de una Parte a la dirección física o a la dirección de correo electrónico establecidas en esta Subvención, o a cualquier otra dirección que cualquiera de las Partes pueda indicar de conformidad con esta Sección. Cualquier notificación así dirigida y enviada por correo entrará en vigor cinco (5) días después de su envío. Toda notificación realizada mediante entrega personal surtirá efecto cuando haya sido efectivamente entregada. Toda notificación enviada por correo electrónico surtirá efecto a partir de la recepción por parte del remitente de la confirmación generada por el sistema de correo electrónico del destinatario de que el aviso ha sido recibido por el sistema de correo electrónico del destinatario.

- 19.4 Supervivencia.** Todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud de la presente Subvención cesarán a la terminación de la misma, con excepción de los derechos y obligaciones derivados de las Secciones 11, 13, 14, 16, 17 y del inciso 19.5 de la presente y de aquellos derechos y obligaciones que por sus términos expresos sobrevivan a la terminación de la presente Subvención; en el entendido, sin embargo, que la terminación de la presente Subvención no perjudicará ningún derecho u obligación devengado a favor de las Partes en virtud de la presente Subvención con anterioridad a la terminación.
- 19.5 Divisibilidad.** Las Partes acuerdan que si algún término o disposición de esta Subvención es declarado ilegal o en conflicto con alguna ley por un tribunal de jurisdicción competente, la validez de los términos y disposiciones restantes no se verá afectada, y los derechos y obligaciones de las Partes se interpretarán y ejecutarán como si la Subvención no contuviera el término o disposición particular declarado inválido.
- 19.6 Contrapartes.** Esta Subvención puede ser ejecutada en varias contrapartes, todas las cuales en conjunto constituyen un acuerdo, sin perjuicio de que todas las partes no sean signatarias de la misma contraparte. Cada copia de la subvención así ejecutada constituye un original.
- 19.7 Cumplimiento de la ley.** En relación con sus actividades en el marco de esta Subvención, las Partes deberán cumplir todas las leyes federales, estatales y locales aplicables.
- 19.8 Beneficiarios previstos.** La Agencia y el Beneficiario son las únicas partes de esta subvención y son las únicas partes con derecho a hacer cumplir sus términos. Nada de lo dispuesto en esta Subvención proporciona, pretende proporcionar o puede interpretarse que proporciona algún beneficio o derecho directo o indirecto a terceras personas, a menos que dichas terceras personas sean identificadas individualmente por su nombre en el presente documento y descritas expresamente como beneficiarios previstos de esta Subvención.
- 19.9 Asignación y sucesores.** El Beneficiario no podrá ceder o transferir su interés en esta Subvención sin el consentimiento previo por escrito de la Agencia y cualquier intento por parte del Beneficiario de ceder o transferir su interés en esta Subvención sin dicho consentimiento será nulo y sin fuerza ni efecto. El consentimiento de la Agencia a la cesión o transferencia por parte del Beneficiario de su interés en esta Subvención no eximirá al Beneficiario de ninguno de sus deberes u obligaciones en virtud de esta Subvención. Las disposiciones de esta Subvención serán vinculantes y redundarán en beneficio de las Partes del presente y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.
- 19.10 Tiempo esencial.** El tiempo es esencial para que el Beneficiario lleve a cabo las actividades del Proyecto en el marco de esta Subvención.
- Mantenimiento y acceso a los registros.** El Beneficiario deberá mantener todos los registros financieros relativos a esta Subvención de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. Además, el Beneficiario deberá mantener cualquier otro registro, ya sea en papel, electrónico o de otro tipo, pertinente a esta Subvención de manera que documente claramente la actuación del Beneficiario. Todos los registros financieros y otros registros, ya sea en papel, electrónicos o de otro tipo, que sean pertinentes para esta Subvención, se denominan colectivamente "Registros". El Beneficiario reconoce y acepta que la Agencia y la Oficina del Secretario de Estado de Oregon y el gobierno federal y sus representantes debidamente autorizados tendrán acceso a todos los Registros para realizar exámenes y auditorías y hacer extractos y transcripciones. El Beneficiario deberá conservar y mantener accesibles todos los Registros durante un mínimo de seis (6) años, o durante el período más largo que exija la legislación aplicable, tras la finalización de esta Subvención, o hasta la conclusión de cualquier auditoría, controversia o litigio derivado de esta Subvención o relacionado con ella, si esta fecha fuera posterior.

19.11 Títulos. Los títulos y subtítulos de las secciones de esta Subvención han sido insertados únicamente con fines de identificación y referencia y no podrán ser utilizados para interpretar el significado o interpretar esta Subvención.

19.12 Documentos de la subvención. Esta Subvención consta de los siguientes documentos, que se incorporan por esta referencia y se enumeran en orden descendente de precedencia:

- Esta Subvención menos todos los anexos
- Anexo A (el "Proyecto")
- Anexo B (Seguro)
- Anexo C (Objetivos de equidad y expectativas de resultados)

19.13 Fusión, Renuncia. La presente Subvención y todos los anexos y pruebas, si los hay, constituyen el acuerdo completo entre las Partes sobre el objeto del mismo. No existen entendimientos, acuerdos o representaciones, orales o escritas, que no se especifiquen en este documento con respecto a esta Subvención. Ninguna renuncia o consentimiento bajo esta Subvención obliga a ninguna de las Partes a menos que sea por escrito y esté firmada por ambas Partes. Dicha renuncia o consentimiento, si se realiza, sólo será efectiva en la instancia específica y para el propósito específico dado.

SECCIÓN 20: FIRMAS

CADA PARTE, MEDIANTE LA FIRMA DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, POR LA PRESENTE RECONOCE QUE HA LEÍDO ESTA SUBVENCIÓN, LA ENTIENDE Y ACEPTA SOMETERSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han suscrito esta Subvención en las fechas que se indican a continuación.

ESTADO DE Oregon actuando por y a través de su Departamento de Aprendizaje y Cuidado en la Edad Temprana

Por: _____
Lori Nordlien, Directora de Adquisiciones Fecha

Por: _____

Firma autorizada
Fecha

Nombre en letra de

imprensa, título

Número de

identificación fiscal

federal

Aprobado para suficiencia legal de acuerdo con ORS 291.047

Por: _____
Nombre, Título Fecha

ANEXO A EL PROYECTO

Año del programa 2024-2025

Parte 1: Operaciones del programa

1.1 Horas y asistencia

Comenzar el funcionamiento de la(s) sede(s) del Programa Promesa Preescolar cada año del programa no antes del 1 de agosto, no más tarde del 30 de septiembre, y finalizar el año del programa no más tarde del 30 de junio.

Los beneficiarios deben ofrecer el Programa Promesa Preescolar de la siguiente manera:

- Por un mínimo de 900 horas de servicio directo,
- no menos de 265 días calendario consecutivos entre el primer y el último día de instrucción,
- horas de servicio directo no inferiores a 6 horas diarias,
- no menos de 4 días por semana,
- las horas de servicio directo deben estar comprendidas entre las 7:00 am y las 5:00 pm
- Los cierres de programas no deben exceder los 21 días calendario consecutivos; todo lo que vaya más allá necesitará la aprobación previa de la Agencia.

Conferencias de padres y profesores, días de formación o de servicio, tiempo de planificación del personal docente y tiempo de transporte.

No pueden incluirse en las 900 horas de servicios directos.

Los beneficiarios deben alcanzar una tasa media mínima de asistencia mensual del 85% para todos los niños inscritos en el Programa Promesa Preescolar del Beneficiario. Se anima a todas las familias a mantener una asistencia constante al Programa Promesa Preescolar. La asistencia constante se define como estar presente o participar durante el 85% o más de las horas de instrucción previstas del Programa Promesa Preescolar. El Beneficiario debe ayudar a las familias a identificar las barreras que impiden una asistencia constante. El personal inicia los apoyos según proceda. Si la participación o la asistencia cesan, el personal hace esfuerzos para volver a involucrar a las familias para que reanuden la asistencia. Si la media mensual de asistencia al Programa Promesa Preescolar cae por debajo del 85%, se exigirá a los beneficiarios que presenten un plan de mejora.

1.2 Tamaño de las clases, proporción profesor-niño y horario del personal

Las aulas utilizadas para el Programa Promesa Preescolar deben mantener un máximo de 18 alumnos por clase con una proporción de adultos por niño de 1:9. Los beneficiarios deben cumplir con las proporciones especificadas durante todas las horas de servicio directo del Programa de Promesa Preescolar. Un maestro principal y un asistente de maestro deben ser asignados a cada clase del Programa de Promesa Preescolar sin importar el tipo de proveedor.

Los beneficiarios deben mantener hojas de registro de asistencia del personal y de los niños en cualquier aula utilizada para el Programa Promesa Preescolar, y deben utilizar una hoja de registro que cumpla los requisitos reglamentarios aplicables.

El maestro principal de la Promesa Preescolar y el maestro asistente no pueden ser asignados a más de un aula del Programa Promesa Preescolar.

El Beneficiario debe proporcionar a la Agencia una notificación por escrito dentro de los 14 días de cualquier cambio importante de personal incluyendo, pero no limitado a cambios en el maestro principal y el maestro asistente o permisos extendidos que duren más de 21 días.

1.3 Instalaciones y espacio para el aula

Los beneficiarios deben identificar y mantener las instalaciones y aulas del programa que cumplan las normas de salud y seguridad apropiadas para su edad, incluidos todos los espacios que utilicen los niños. Si está exento de licencia, el espacio del aula debe tener un mínimo de 35 pies cuadrados de espacio utilizable por niño y el espacio exterior debe tener un mínimo de 75 pies cuadrados de espacio utilizable por niño.

Parte 2: Liderazgo, colaboración y aprendizaje profesional efectivos

2.1 Misión y visión del programa

Los beneficiarios deben tener una declaración de filosofía por escrito que describa el propósito educativo, las metas, las creencias y las prácticas del programa. Todo el personal del Programa Promesa Preescolar debe cumplir con el Código de Conducta Ética de la Asociación Nacional para la Educación de Niños Pequeños (NAEYC, por sus siglas en inglés).

2.2 Mejora continua de la calidad

Todos los beneficiarios del PSP, incluido el personal, deben participar en la formación y la asistencia técnica requeridas. Esto incluye el entrenamiento, la asistencia técnica y las formaciones proporcionadas por la agencia de recursos y referencias de cuidado infantil para los beneficiarios del Programa Promesa Preescolar. Los beneficiarios del PSP deberán elaborar planes de asistencia técnica por escrito junto con el personal de AT del Recursos y Remisión de Cuidado Infantil (CCR&R) y presentar dichos planes a DELC; se supervisará la participación. Este plan se centrará en evaluar y mejorar la capacidad de los beneficiarios para cumplir los requisitos de calidad del PSP.

2.3 La consulta a Recursos y Remisión de Cuidado Infantil (CCR&R) y/o la capacitación pueden incluir, pero no se limitan a:

- evaluación del programa (autoevaluación y/o evaluación de un observador externo);
- realización de un plan de mejora continua de la calidad;
- asistencia técnica sobre prácticas empresariales;
- apoyo al aprendizaje profesional sobre la aplicación del plan de estudios; o
- participación en una red de cuidado infantil centrada en la promesa preescolar.

2.4 Liderazgo con conocimiento de la edad temprana

Los beneficiarios deben designar a un líder o equipo de liderazgo existente a nivel del edificio para guiar y apoyar la implementación efectiva del Programa Promesa Preescolar. Este líder/equipo debe tener entrenamiento o conocimientos específicos para el cuidado y la educación en la edad temprana. El líder/equipo también debe tener conocimiento del sistema de aprendizaje en la edad temprana, incluyendo el papel de los Centros de Aprendizaje Temprano y Recursos y Remisión de Cuidado Infantil (CCR&R).

El liderazgo de los beneficiarios debe establecer horarios para los maestros líderes y asistentes de maestros que brinden el tiempo adecuado para desarrollar de manera colaborativa planes de instrucción individualizados e inclusivos, completar evaluaciones formativas, asistir a las oportunidades de aprendizaje profesional requeridas e interactuar con las familias.

Parte 3: Entornos de apoyo e instrucción ambiciosa

3.1 Programación educativa

El Beneficiario debe recopilar y aplicar una programación educativa basada en la investigación y alineada con

<https://www.oregon.gov/ode/students-and-family/Transitioning-to-Kindergarten/Pages/Early-Aprendizaje-y-Kindergarten-Guidelines.aspx>

La programación educativa debe incluir, pero no se limita a:

- rutinas establecidas,
- ambientes intencionales que son apropiados para el desarrollo,
- experiencias de niños culturalmente sensibles, y
- soportes escalonados y diseñados para secuenciar el aprendizaje de nuevos conceptos y habilidades.

3.2 Evaluación del desarrollo.

En colaboración con los padres de cada niño y con el consentimiento de los padres, un programa debe completar u obtener una evaluación del desarrollo actual (ASQ y ASQ-SE). Los beneficiarios deben asegurarse de que cada niño reciba una evaluación del desarrollo para identificar posibles problemas relacionados con las habilidades lingüísticas, cognitivas, motoras, sociales, emocionales y de comportamiento del niño (ASQ y ASQ-SE) en un plazo de 45 días calendario desde que el niño asiste por primera vez al programa. La evaluación se puede completar a través de una asociación con otra agencia, como proveedores locales de EI/ECSE o consultorios pediátricos. Se debe recibir el consentimiento de los padres/tutores antes de que el niño sea examinado. Los resultados de las pruebas de la evaluación deben compartirse con las familias y el Beneficiario debe realizar cualquier seguimiento que considere apropiado (por ejemplo, remitir al proveedor de la Educación Especial en la Edad Temprana (ECSE, por sus siglas en inglés)).

3.3 Entorno y plan de estudios del programa

Se espera que los beneficiarios creen políticas y procedimientos del programa que garanticen que el Programa Promesa Preescolar permita interacciones positivas entre educadores, administradores y niños. Esto incluye asegurarse de que los entornos sean:

- Seguros,
- Respetuosos,
- Acogedores,
- Promotores de relaciones positivas con los compañeros y
- Promotores de la confianza en uno mismo.

Todo el personal del aula del Programa Promesa Preescolar deberá modelar de forma coherente el aprendizaje esperado y las habilidades de comportamiento de los alumnos, promover prácticas de gestión del aula que sean positivas y apoyar a los niños en el desarrollo de habilidades sociales.

El Beneficiario también debe aplicar un plan de estudios que cumpla los siguientes requisitos. El Beneficiario debe estar implementando el plan de estudios elegido con fidelidad, según lo definido por el desarrollador del plan de estudios. Se espera que los beneficiarios seleccionen e implementen un plan de estudios que sea:

- alineado con las pautas de aprendizaje temprano y Kindergarten de Oregon,
- basado en la ciencia del desarrollo infantil y cómo aprenden los niños pequeños,
- sensible cultural y lingüísticamente,
- equilibrado con actividades dirigidas por adultos e iniciadas por niños,
- específico en resultados para áreas clave de desarrollo,
- capaz de permitir la adaptabilidad para basarse en los intereses de los niños,
- capaz de explorar temas que son relevantes para la comunidad escolar,
- diseñado para proporcionar instrucción especializada e individualizada para niños con discapacidades, y
- apoyo a las interacciones positivas entre adultos y niños.

Independientemente del plan de estudios o el enfoque de enseñanza utilizado, los beneficiarios deben:

1. Publicar planes de actividades que incluyan evidencia de individualización y
2. Ponga a disposición del personal y los padres una declaración escrita del plan de estudios.

Los beneficiarios no pueden promover ninguna religión o creencias religiosas durante las horas de instrucción designadas como Programa Promesa Preescolar. No es necesario quitar ningún símbolo religioso ubicado dentro o alrededor del clase; sin embargo, no pueden incorporarse o usarse en el plan de estudios o programa de enseñanza seleccionado.

Los beneficiarios deben tener una política escrita relativa a las exposiciones al abuso sexual. La política debe incluir procesos para responder a comportamientos inadecuados, infracciones de la política y acusaciones y sospechas de abuso.

3.4 Evaluación

Los beneficiarios deben realizar evaluaciones formativas continuas de cada niño al menos tres veces durante el año del programa. El Beneficiario debe elegir una herramienta de evaluación formativa del desarrollo que esté en consonancia con todos los dominios e indicadores del desarrollo de las Pautas de Aprendizaje Temprano y Kindergarten de Oregon.

Los datos de la evaluación deben utilizarse para crear planes de actividades individuales, de grupos pequeños y de grupos grandes. Los resultados individuales de los niños deben ser compartidos con los padres/tutores en las conferencias de padres y maestros.

El personal docente debe mantener y actualizar un portafolio de desarrollo para cada niño del programa Promesa Preescolar.

3.5 Prácticas inclusivas

El entorno del aula del Programa Promesa Preescolar debe ser inclusivo para todos los niños, independientemente de su capacidad, composición familiar, cultura, idioma o ingresos familiares.

Se requiere que el Beneficiario haga adaptaciones razonables para los niños identificados como elegibles para educación especial y/o servicios relacionados bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y que trabaje en asociación con el proveedor local de Educación Especial en la Edad Temprana (ECSE, por sus siglas en inglés) y los padres para apoyar adecuadamente el desarrollo de cada niño.

Los beneficiarios, con el apoyo y los recursos del proveedor local de ECSE, deben asegurarse de que las metas, las adaptaciones, las modificaciones y los apoyos suplementarios del Plan de Apoyo Familiar Individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés) del niño estén completamente integrados en todas las actividades de aprendizaje planificadas.

El Beneficiario debe tener una política con respecto a la suspensión y expulsión que se centre en el apoyo para mantener la asistencia y la colocación. La política debe incluir protocolos seguidos por el Beneficiario cuando un niño exhibe comportamientos desafiantes persistentes y serios. La política debe detallar el modo en que el Beneficiario explorará todas las opciones posibles para facilitar la participación segura del niño en el programa y un proceso para documentar todas las medidas adoptadas para mantener la colocación del niño.

La política también debe incluir como mínimo las siguientes acciones:

- Observaciones de conductas desafiantes iniciales y continuas.
- Procedimiento de comunicación y colaboración con los padres/tutor legal, incluida la participación de los padres/tutor legal en la planificación y toma de decisiones.
- Consulta con el proveedor local de Educación Especial en la Edad Temprana (ECSE, por sus siglas en inglés).
- Consulta con la agencia local de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil y el Hub del Aprendizaje Temprano.
- Consentimiento por escrito de los padres/tutor legal, según sea necesario, para consultar y colaborar con:
 - Proveedor local de educación especial en la edad temprana,
 - Socios inclusivos,
 - Agencia de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil,
 - Hub del Aprendizaje Temprano,
 - Otros servicios comunitarios (si están disponibles y se consideran apropiados) como un consultor de salud mental,
 - El proveedor de atención médica del niño, y
 - Otros especialistas según sea necesario.
- Identificación de una estrategia para utilizar recursos adicionales y apoyar el mantenimiento de la asistencia y la colocación.
- Proceso para desarrollar planes a corto y largo plazo para abordar los comportamientos, apoyar el mantenimiento de la asistencia y la colocación. Los planes deben abordar el apoyo al niño, el apoyo a la familia, el apoyo al personal docente y la mejora de la calidad del programa.
- Las transiciones planificadas a entornos que satisfagan mejor las necesidades del niño y/o de la familia/tutor no se consideran una expulsión y la documentación de la decisión de los padres/tutores de realizar la transición del niño es necesaria junto con la documentación indicada anteriormente.

La política debe tener en cuenta:

1. Limitaciones de suspensión:

- A. El Beneficiario debe prohibir o limitar severamente el uso de la suspensión debido al comportamiento del niño. Dichas suspensiones solo pueden ser de naturaleza temporal.
- B. Una suspensión temporal debe usarse solo como último recurso en circunstancias extraordinarias donde existe una amenaza grave para la seguridad que no puede reducirse o eliminarse mediante la provisión de modificaciones razonables.
- C. Antes de que un Beneficiario determine si es necesaria una suspensión temporal, el Beneficiario debe colaborar con los padres y consultar con su agencia local de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil, Hub del Aprendizaje Temprano e Intervención Temprana/Educación Especial Infantil Temprana, usando sus procesos y utilizando recursos adicionales según sea necesario para determinar si ninguna otra opción razonable es apropiada.
- D. Si se considera necesaria una suspensión temporal, el Beneficiario debe ayudar al niño a volver a participar plenamente en todas las actividades del programa lo más rápido posible y, al mismo tiempo, garantizar la seguridad del niño mediante:
 - a. Seguir colaborando con los padres y cualquier otro apoyo necesario para el niño;
 - b. Desarrollar un plan escrito para documentar la acción y los apoyos que se proporcionarán;
 - c. La prestación de servicios que incluyan visitas a domicilio; y,
 - d. Determinar si es apropiada una remisión a un organismo o agencia local responsable de la aplicación de los servicios de educación especial.

2. Prohibición de expulsión:

- A. El Beneficiario debe seguir los pasos anteriores para colaborar con los padres y consultar con su agencia local de Recursos y Referencias de Cuidado Infantil para mantener la colocación de un niño en PSP.
- B. Cuando el niño exhibe comportamientos desafiantes serios y persistentes, el Beneficiario debe explorar todas las opciones posibles y documentar todas las medidas tomadas para abordar dichos problemas y facilitar la participación segura del niño en el programa.
- C. Antes de considerar una colocación alternativa para el niño, el proveedor debe considerar la capacidad de proporcionar los servicios y apoyos apropiados según la sección 504 de la Ley de Rehabilitación para garantizar que el niño que satisface la definición de discapacidad en 29 U.S.C. §705(9)(b) de la Ley de Rehabilitación no queda excluido del programa por motivos de discapacidad y, si el niño tiene un Plan de Apoyo Familiar Individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés), el Beneficiario debe consultar con la Agencia responsable del IFSP para asegurarse de que el niño recibe los servicios de apoyo necesarios.
- D. Si el niño no tiene un IFSP, el Beneficiario debe recibir el consentimiento de los padres para remitirlo a la agencia local responsable de la aplicación de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) para determinar si el niño reúne los requisitos para recibir los servicios.
- E. Si, después de que el Beneficiario ha explorado todos los pasos posibles y documentado todos los pasos tomados como se describe anteriormente, un programa, en consulta con los padres, el maestro del niño, la agencia responsable de implementar IDEA (si corresponde) y el consultor de salud mental (si es apropiado y está disponible) determina que la inscripción continua del niño presenta una seria amenaza de seguridad para el niño u otros niños inscritos y determina que el programa no es la ubicación más apropiada para el niño, el Beneficiario debe trabajar con dichas entidades y el Hub del Aprendizaje Temprano para directamente facilitar la transición del niño a una colocación más apropiada.

3. Recopilación de datos

El Beneficiario de la subvención debe disponer de procedimientos para recopilar y realizar un seguimiento de los datos que incluyan, entre otras cosas:

- A. Número de niños que abandonaron el programa durante el año del programa,
- B. Número de transiciones planificadas a otros programas debido al comportamiento de los niños,
- C. Número de expulsiones o suspensiones temporales por amenazas a la seguridad, y
- D. Capacidad para desglosar los datos por raza/etnia, edad, sexo, idioma y discapacidad.

3.6 Apoyo para los alumnos que aprenden en dos idiomas

Los beneficiarios deben esforzarse por garantizar que el personal refleje los atributos culturales y lingüísticos de la comunidad y de los niños y familias inscritos.

Los beneficiarios deben tener la capacitación adecuada para apoyar a los niños que aprenden en dos idiomas, los niños con necesidades especiales y las estructuras familiares que pueden no reflejar las suyas.

Todos los planes de estudio que se utilicen deben satisfacer las necesidades de los alumnos con diversidad lingüística.

Parte 4: Compromiso familiar:

4.1 Participación familiar y voz de los padres

Los beneficiarios deben cultivar un entorno de compromiso familiar de alta calidad y culturalmente receptivo que apoye lo siguiente:

- los padres como socios en el aprendizaje y el desarrollo del niño;
- crea una sensación de bienvenida para todas las familias; y
- incluye a los líderes familiares en las decisiones relacionadas con el diseño y la implementación del programa.

El Beneficiario debe ofrecer oportunidades para que los padres participen en las decisiones que afecten su experiencia y sea respetuoso de los valores, opiniones, creencias, perspectivas y antecedentes culturales de las familias.

El Beneficiario debe poner en marcha un proceso de asociación familiar que incluya un acuerdo de asociación familiar y las actividades ofrecidas por el programa para apoyar el aprendizaje y el desarrollo del niño, como el proceso de remisión, las expectativas de asistencia, las conferencias, el examen de transiciones y otros. El proceso debe iniciarse lo antes posible en el año del programa y continuar mientras la familia participe en él, en función del interés y la necesidad de los padres.

4.2 Asociarse con las familias

El Beneficiario debe brindar oportunidades para que los padres se reúnan con los maestros, en espacios donde la familia se sienta más cómoda, para compartir conocimientos sobre el desarrollo, la personalidad y el estilo de aprendizaje del niño y para desarrollar una asociación que apoye el aprendizaje y el desarrollo del niño.

- El Beneficiario debe proporcionar una orientación para todas las familias inscritas en el programa a más tardar 30 días a partir de la fecha en que el niño asiste por primera vez al programa y antes de la primera conferencia de padres y maestros.
- El Beneficiario debe ofrecer a las familias un mínimo de tres conferencias de padres y maestros al año.
- La comunicación continua con las familias debe incluir conversaciones sobre las actividades diarias del niño, las interacciones sociales, la vida en el hogar, la salud y la asistencia, incluyendo cualquier barrera que impida una asistencia constante y regular al Programa Promesa Preescolar.

Todos los beneficiarios deben disponer de un Manual para Padres y proporcionárselo a las familias antes o el primer día de asistencia de su hijo al Programa Promesa Preescolar.

4.3 Apoyos de transición

En colaboración con los padres, el Beneficiario debe aplicar estrategias y prácticas para apoyar las transiciones exitosas de los niños y sus familias que se trasladan a otros entornos de aprendizaje temprano y/o al jardín de infancia.

Los planes de transición deben, como mínimo, proporcionar información sobre el progreso del niño durante el año del programa y ofrecer estrategias para que los padres continúen su participación y defensa de la educación y el desarrollo de su hijo.

Parte 5: Cualificaciones del personal

5.1 Requisitos educativos

El beneficiario debe contar con maestros principales de preescolar que tengan:

- Al menos una licenciatura en:
 - Educación de la infancia temprana o un campo relacionado con la educación de la infancia temprana; o
 - Un campo no relacionado con la educación de la primera infancia, pero el maestro ha completado un trabajo de curso que es equivalente a una especialización en educación de la primera infancia y tiene suficiente capacitación en educación de la primera infancia según lo determinado por la División.
- Un título de asociado con capacitación adicional o certificación adicional en educación de la infancia temprana o un campo relacionado con la educación de la primera infancia, según lo determine la División; o
- Credencial de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA) Preescolar o nivel de escalón 8 determinado por el

Registro de Oregon en Línea (ORO):

Los ayudantes de profesor deben:

- demostrar las competencias definidas en el paso 5 del sistema de desarrollo profesional de DELC, normas de la División de Licencias de Cuidado Infantil para los Auxiliares II; o
- tienen una posición similar dentro del sistema de credenciales para profesores K-12 en Oregon.

5.2 Maestros sustitutos/asistentes de maestros

Un profesor principal sustituto y/o un ayudante de profesor deben estar presentes y trabajando en cualquier aula utilizada para el Programa Promesa Preescolar por cada día que un profesor principal y/o ayudante de profesor esté ausente, ya sea por enfermedad, formación requerida o permiso personal.

Los profesores sustitutos principales de larga duración (por ejemplo, el sustituto de un profesor de baja familiar o médica superior a 21 días calendario) deben tener cualificaciones equivalentes a las del profesor original. Si el profesor principal sustituto de larga duración tiene cualificaciones inferiores a las del profesor original, será necesaria una exención.

Las sustituciones de larga duración deberán comunicarse a DELC por escrito en un plazo de catorce (14) días calendario a partir de la sustitución.

5.3 Requisitos de salario y antecedentes del personal

Los beneficiarios deben cumplir con los salarios para maestros principales y asistentes de maestros del Programa Promesa Preescolar adoptados por el Consejo de Aprendizaje en la Edad Temprana (véase la tabla a continuación) antes de comenzar a prestar los servicios del Programa Promesa Preescolar. Los beneficiarios deben informar a la Agencia de cualquier cambio en los salarios que se desvíe del presupuesto del programa aprobado.

PROFESOR PRINCIPAL	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	SALARIO OBJETIVO (POR HORA)	SALARIO MÍNIMO (POR HORA)
	Licenciatura Grado (BA/BS)/ Registro Paso 10	\$36	\$25
	Título de Asociado (AA)/ Registro Paso 9	\$31	\$22
	Credencial/ Registro de Asociados en Desarrollo Infantil (CDA) Paso 8	\$24	\$18
AYUDANTE DE PROFESOR	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	SALARIO OBJETIVO (POR HORA)	SALARIO MÍNIMO (POR HORA)
	Credencial de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA) o superior/ Registro Paso 7 o superior	\$22	\$16

	Registro Paso inferior a 7	\$18	Salario mínimo local
--	----------------------------	------	----------------------

Cualquier miembro del personal involucrado en el programa Promesa Preescolar debe tener documentación de una verificación de antecedentes penales completa y satisfactoria archivada con el Beneficiario. Según la norma OAR 414-061-0030, todo el personal del PSP se considera "individuos sujetos" y debe cumplir con todas las normas administrativas aplicables al Registro Central de Antecedentes Penales de la División de Licencias de Cuidado Infantil (que actualmente se encuentra en el Capítulo 414, División 61 de las normas administrativas de la División de Aprendizaje de la Edad Temprana).

Los beneficiarios no discriminarán ilegalmente por motivos de raza, color, origen étnico, nivel socioeconómico, idioma materno, país de origen, estado migratorio, capacidad, necesidades especiales, religión, expresión de género, orientación sexual, composición familiar, estado de vivienda, estado militar y antecedente cultural y experiencia en cualquiera de las actividades u operaciones.

5.4 Desarrollo profesional:

El Beneficiario debe garantizar que todo el personal docente y los líderes participen en experiencias de aprendizaje profesional continuo que incluyan estrategias colaborativas e integradas en el trabajo, como la capacitación, la tutoría y los grupos de aprendizaje entre iguales para desarrollar competencias profesionales, reforzar la calidad del programa y mejorar los resultados de los niños. Si el Beneficiario dispone de un sistema de capacitación, la formación requerida incluye las vías de entrenamiento de DELC facilitadas por la Iniciativa del Sistema de Aprendizaje Temprano de la Universidad Estatal de Oregon: capacitación de mentores, talleres, certificación de capacitación por niveles y comunidades de práctica.

El Beneficiario debe asegurarse de que su personal docente y sus líderes participen en un mínimo de 20 horas de aprendizaje/desarrollo profesional anualmente. Los presupuestos deben incluir una cobertura de sustitutos adecuada para cumplir con este requisito.

Parte 6. Monto de espacios o plazas otorgadas y fondos de subvención para 2024-2025

SUBVENCIÓN DE DELC #00000 – Promesa

Detalle de la adjudicación para 2024-2025							
Área de servicio: XXXXXXX							
Año del programa	Objetivo n° de plazas	Adjudicación de base (14.223,30 dólares /plaza)	Apoyos de personal (HB5013) (1.426,70 dólares/plaza)*	Adjudicación total de plazas (15.650 dólares / plaza)	Transportación (1.100 dólares/plaza)	Fondos únicos para nuevas plazas (1.000 dólares/plaza)	Total
<u>2024-2025</u>	XX	\$XXX	\$XXX	\$XX X	\$ X	\$ X	\$XXX
Compensación total de 2024-2025 no superior a:							\$XXX
<p>Adjudicación total de plazas = ('Adjudicación base' más 'Ayudas de personal (HB5013)') x 'Objetivo n° de plazas'</p> <p>Total = 'Premio total para plazas' más 'Transporte' (si procede) más 'Fondos únicos para nuevas plazas'</p> <p>* Los fondos proporcionados en la categoría de Apoyo al personal deben utilizarse en estrategias que promuevan la contratación, la retención y la remuneración de personal cualificado. Estos fondos deben complementar y no suplantar el financiamiento existente que se usa para fines/estrategias similares.</p>							

6.1 Requisitos presupuestarios

1. El Beneficiario debe presentar a la Agencia un presupuesto detallado utilizando la plantilla proporcionada por la Agencia. El presupuesto detallado deberá presentarse a la Agencia en los 30 días siguientes a la ejecución de la subvención. Se requiere la aprobación por parte de la Agencia del presupuesto del Beneficiario antes de que la Agencia desembolse cualquier Fondo de Subvención para este periodo. El Beneficiario debe informar a la Agencia de los gastos presupuestados mensual o trimestralmente, tal y como se establece en la tabla siguiente.
 - a. El presupuesto aprobado podrá ser revisado hasta el 10% inclusive de una categoría presupuestaria o 25.000 dólares, la cantidad que sea inferior, sin la aprobación previa de la Agencia. En ningún caso un ajuste de la categoría presupuestaria podrá dar lugar a un aumento del monto total de los Fondos de Subvención establecidos en la Sección 6 del presente Acuerdo y en el cuadro que figura a continuación. Todas las modificaciones presupuestarias que superen el 10% de una categoría presupuestaria o 25.000 dólares, la cantidad que sea inferior, deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Agencia.
 - b. El presupuesto aprobado debe limitar los gastos administrativos al 15% del presupuesto total.
 - c. El presupuesto aprobado debe incluir una cobertura adecuada de sustitutos para cumplir con el requisito de desarrollo profesional del personal. Se pagará el tiempo del personal por participar en la capacitación y otras oportunidades de aprendizaje profesional. El millaje y los gastos diarios asociados a la capacitación se reembolsará según las tarifas actuales del gobierno estatal.
 - d. El presupuesto aprobado debe incluir las asignaciones de fondos apropiadas para las necesidades salariales del PSP.

Los fondos de la subvención deben utilizarse únicamente para costos admisibles en cantidades que no superen los límites de costos establecidos en el presupuesto detallado aprobado por la Agencia.

- e. Los beneficiarios también deben solicitar la aprobación de la Agencia para el equipamiento o la compra de bienes de capital de 5.000 dólares o más antes de gastar los fondos de la subvención. Las solicitudes de los beneficiarios para aprobar la compra deben incluir una descripción que justifique la necesidad y describa los beneficios. Todos los bienes adquiridos con los fondos de la subvención sólo podrán utilizarse para apoyar y prestar los servicios del Programa Promesa Preescolar.
2. El incumplimiento de todos los requisitos de este acuerdo de subvención puede dar lugar a acciones que incluyan la retención de cualquier solicitud de pago o la rescisión del acuerdo de subvención.

6.2 Costos permitidos e inadmisibles

Los fondos de la subvención deben utilizarse para gastos que sean razonables, necesarios, directamente relacionados con las Actividades del Proyecto y asignables a las mismas, y no deben superar el total de la subvención indicada en la Sección 6 del acuerdo.

Si el Beneficiario opera un programa dentro de una instalación compartida, incluyendo pero no limitado a una residencia privada, espacio público o privado, y/o si un programa recibe múltiples fuentes de financiamiento, los recursos compartidos deben ser asignados apropiadamente para no subsidiar otro programa. Las fuentes de financiamiento deben aprovecharse bien para distribuir equitativamente los costos entre todos los programas beneficiarios.

El Beneficiario podrá utilizar un porcentaje, una fórmula, una metodología u otro marco lógico y racional para asignar adecuadamente a cada fuente de financiamiento. Cada Fuente de Financiamiento debe contribuir a los recursos compartidos utilizados en el aula y puede determinarse, por ejemplo, utilizando el porcentaje de niños PSP en el aula.

El Beneficiario debe mantener políticas y procedimientos escritos razonables y coherentes que documenten adecuadamente cómo se determina que los costos son admisibles, cómo se realiza el seguimiento de los costos y cómo se asignan los recursos compartidos a los Fondos de Subvención.

6.3 Proceso de pago

Los fondos de la subvención se abonarán al Beneficiario utilizando las herramientas y plataformas proporcionadas por la Agencia. El Beneficiario debe estar registrado en las plataformas de pago proporcionadas por la Agencia antes de presentar una solicitud de pago.

El Beneficiario podrá solicitar el pago en base a reembolsos mensuales o trimestrales mediante la presentación de reclamaciones y los correspondientes Informes de Sorteo utilizando las herramientas proporcionadas por la Agencia. Las solicitudes mensuales pueden presentarse como reembolso del mes natural anterior o pueden presentarse en función de los costos previstos para el mes natural en curso. Las solicitudes trimestrales sólo podrán presentarse como reembolso del trimestre natural anterior.

Independientemente de que las reclamaciones del Beneficiario reflejen un periodo de notificación mensual o trimestral, deben coincidir con el monto total de la reclamación que figura en el Informe de Sorteos del Beneficiario para el periodo de notificación correspondiente.

Los costos administrativos, incluidos los costos indirectos, no podrán superar el 15% de los fondos desembolsados en virtud de esta subvención.

Proporcionar anualmente a la Agencia datos individuales a nivel de niño y familia, incluyendo todos los campos contenidos en el formulario de elegibilidad y datos del solicitante del Programa Promesa Preescolar.

Parte 7: Vacantes

Los beneficiarios deben prestar servicios al número de niños y familias que se especifica en este Anexo A del Acuerdo de Subvención. El Beneficiario es responsable de desarrollar un plan con su centro local de aprendizaje temprano para cubrir las vacantes del programa. La Agencia podrá emitir una enmienda al Acuerdo de Subvención o retener los fondos si el Beneficiario no atiende al número de niños especificado en este Anexo A.

Parte 8: Aprobación del sitio

El Beneficiario presentará a la Agencia la información relativa a su sitio (incluidos todos los centros en los que se prestarán servicios de PSP) para su aprobación a través del Informe del Centro del Beneficiario u otra herramienta que la Agencia considere adecuada.

Para que la Agencia pueda ejecutar un acuerdo, cada uno de los centros enumerados en el informe de centros beneficiarios antes mencionado debe estar plenamente operativo para atender a los niños al menos 15 días calendario antes de la fecha de inicio propuesta, y contar con la aprobación de la Agencia.

El incumplimiento de los criterios anteriores puede dar lugar a una reducción de los fondos de la subvención o a la imposibilidad de continuar con la misma.

Parte 9: Información confidencial

Los beneficiarios deben mantener la confidencialidad de la información de identificación personal de conformidad con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés). La información de identificación personal puede incluir, pero no se limita a: el nombre del estudiante, un identificador personal, como el número de Seguro Social y cualquier característica personal que haga que la identidad del estudiante sea rastreable.

El beneficiario debe informar a la Agencia de cualquier infracción de datos confidenciales. Algunos ejemplos de infracciones de datos son: la piratería informática, la pérdida física de documentos en papel o dispositivos electrónicos y la divulgación involuntaria de información confidencial sin consentimiento previo.

Además, los beneficiarios deben exigir a los subcontratistas que mantengan la confidencialidad de la información personal identificable en cumplimiento de FERPA, asegurándose de que el intercambio de datos esté permitido por las leyes y reglamentos de privacidad locales, estatales y federales, como FERPA. Y, de ser así, la exigencia de esa información se maneja de manera que se proteja la información de una divulgación, modificación o pérdida no autorizada o accidental.

Visite <https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html> para obtener más información o póngase en contacto con el Gerente de Subvenciones que figura en este acuerdo si tiene preguntas adicionales.

Parte 10: Objetivos de equidad

En la realización de las actividades del Proyecto financiadas por este programa, usted está obligado a promover los objetivos de equidad de DELC llevando a cabo los objetivos de equidad y las expectativas de resultados descritos en el Anexo C del Acuerdo de Subvención.

Parte 11: Subcontrataciones

Los beneficiarios pueden subcontratar servicios específicos, incluidos los servicios de enseñanza. El Beneficiario no podrá subcontratar la totalidad de los servicios prestados en el marco del Acuerdo de Subvención y todos los subcontratos de enseñanza deberán ser aprobados por el Gerente de Subvenciones de la Agencia. Si el Beneficiario subcontrata cualquier parte de sus servicios financiados por la subvención, seguirá siendo responsable de garantizar que sus subcontratistas se adhieran a todas las directrices y requisitos del programa, incluida la prestación de supervisión y asistencia técnica.

A efectos de la subvención Promesa Preescolar, se considera que un propietario de varios centros de cuidado infantil de familias certificadas (CF) subcontrata todos los servicios de enseñanza. Para cualquier hogar de cuidado infantil certificado (CF) en el que el propietario no sea el propietario y proveedor, el propietario debe presentar la solicitud de subcontratación tal y como se detalla anteriormente y tener un acuerdo por escrito con el proveedor tal y como se describe. Cualquier proveedor de CF subcontratado debe tener las cualificaciones y la escala salarial indicadas para un puesto de profesor principal.

Debe presentar una solicitud por escrito al Gerente del Programa que figura en este acuerdo para que apruebe la subcontratación. La solicitud de subcontratación debe incluir:

- Información del Beneficiario (nombre, sitio, tipo de Beneficiario y contacto);
- Información del subcontratista (nombre, tipo de contratista y contacto, fecha de inicio y finalización);
- Alcance del trabajo del subcontratista. Detalles sobre cómo el Beneficiario pretende subcontratar, incluidos todos los procesos conocidos/planificados, y cómo se implementarán y supervisarán los servicios.

El gerente del programa revisará sus solicitudes de subcontratos y recibirá un aviso por escrito de aprobación o denegación dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud.

Todos los contratos o acuerdos que tenga con subcontratistas deben estar por escrito. Es su responsabilidad asegurarse de que los subcontratistas cuenten con un seguro adecuado con los límites indicados en este Acuerdo de Subvención, Anexo B.

Parte 12: Monitoreo

El Beneficiario debe participar en el monitoreo continuo y la evaluación del programa hacia la mejora continua de la calidad y cumplir con el monitoreo estatal y permitir el acceso de la Agencia y la revisión de los registros, incluyendo pero no limitado a, la revisión de los registros y datos fiscales. Esto incluye proporcionar información a la Agencia, según se solicite, y garantizar que el personal esté disponible para reunirse y responder a las peticiones de la Agencia.

La supervisión incluye, entre otras cosas:

- evaluación de la documentación y los datos que mantiene;
- obtener información a través de los registros de licencias;
- entrevistas;
- observaciones y evaluaciones;
- supervisión fiscal; y
- visitas al sitio anunciadas y no anunciadas.

Los beneficiarios están sujetos a una revisión anual para evaluar el cumplimiento de los requisitos de calidad del programa, sus políticas y procedimientos. Además, la Agencia o su contratista externo podrán realizar visitas de

supervisión adicionales o solicitar información sobre la calidad del programa, en cualquier momento y de cualquier manera a discreción de la Agencia. Pueden producirse visitas de supervisión adicionales como resultado de quejas del personal o las familias, o debido a la visita de supervisión anual, o para recopilar información relacionada con la calidad del programa.

Una revisión puede incluir una evaluación de los elementos estructurales y de proceso del programa, como el espacio físico, las interacciones entre los niños y/o el personal, la revisión de las calificaciones del personal, la revisión de las licencias de cuidado infantil (cuando proceda), o cualquier otra evaluación que la Agencia determine necesaria para medir la calidad del enfoque y la prestación de servicios del Beneficiario. Se informará al Beneficiario de cualquier herramienta utilizada para la evaluación antes de la revisión, como las herramientas de observación disponibles en el mercado (por ejemplo, CLASS, Escalas de Calificación del Entorno de la Edad Temprana, Escala de Administración de Empresas, Evaluación de los Apoyos en el Aula para la Adquisición Bilingüe Emergente), listas de comprobación creadas por DELC, etc.

Los resultados de la supervisión pueden afectar a la capacidad del Beneficiario para seguir prestando servicios, a discreción de la Agencia. Los beneficiarios deben saber que los servicios para todos los niños presentes en el salón de clases, el hogar o el entorno del programa durante el tiempo de revisión pueden tomarse en consideración, independientemente de su inscripción en el programa.

Los beneficiarios deben facilitar a la Agencia o a su contratista externo independiente el acceso a todos los registros necesarios para completar la visita de supervisión.

El Beneficiario deberá poner a disposición de la Agencia toda la información presupuestaria, incluida la documentación de respaldo de los presupuestos operativos presentados por el concesionario a la Agencia para el período de tiempo pertinente que se esté auditando.

El Beneficiario debe devolver a la Agencia cualquier fondo que se determine que ha sido mal gastado, gastado fraudulentamente, o no de conformidad con el Acuerdo de Subvención del Programa Promesa Preescolar.

A discreción de la Agencia, esta o un tercero contratista independiente podrán hacer visitas en el sitio para supervisar, por visitas anunciadas con una antelación mínima de 24 horas y visitas no anunciadas con una antelación máxima de una hora.

Se requiere que los beneficiarios cooperen con el personal de supervisión y/o los contratistas y que pongan a disposición para su revisión todos los registros relacionados con el Programa de Promesa Preescolar, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

- Visitas regulares al lugar;
- Evaluación del nivel de calificación de Spark;
- Observaciones CLASS™;
- Escala de Calificación Ambiental (ERS)
- Revisión de las calificaciones del personal del Beneficiario, el tamaño de las clases, la proporción de adultos y niños y las condiciones de trabajo;
- Revisión de los expedientes de los alumnos;
- Revisión de registros de inscripción y asistencia;
- Evaluación de la adaptación del Beneficiario para niños con necesidades especiales;
- Revisión del plan de participación de los padres/tutores del Beneficiario (por ejemplo, boletines informativos, hojas de registro de reuniones de padres y recursos para padres);
- Revisión del plan de estudios del Beneficiario;
- Revisión de los procesos de selección y evaluación del Beneficiario;
- Evaluación de los esfuerzos del Beneficiario para poner en contacto a las familias con los recursos que se ajusten a sus necesidades de cuidado infantil;

- Evaluación de los programas de desarrollo y capacitación del personal del Beneficiario;
- Revisión de los registros financieros y la viabilidad fiscal del Beneficiario;
- Revisión de los registros de licencias del Beneficiario;
- Revisión de los planes de mejora de la calidad; y
- Revisión de solicitudes de exención, planes de mejora de la calidad asociados y progreso hacia el cumplimiento de los estándares de calidad.

Parte 13: Elegibilidad de los niños

Los niños deben tener al menos tres años, pero no más de cinco, según lo determinado por la fecha utilizada para determinar la elegibilidad para el jardín de niños. Los niños que cumplan los requisitos de edad pueden participar en el Programa Promesa Preescolar durante un máximo de dos años.

Los niños deben ser miembros de familias cuyos ingresos, en el momento de la inscripción, sean iguales o inferiores al 200% de las Directrices Federales de Pobreza (<https://aspe.hhs.gov/poverty-guidelines>) o un niño en el sistema de cuidado de crianza supervisado según determine DELC.

Los niños que participan en el Programa Promesa Preescolar deben ser residentes de Oregon. Los niños que están en cuidado de crianza en el momento de la inscripción se consideran categóricamente elegibles para PSP, independientemente del nivel de ingresos de la familia o de los padres de crianza.

Parte 14: Contratación e inscripción

El Beneficiario debe participar en el proceso regional de inscripción coordinada del Centro de Aprendizaje Temprano, que incluye, entre otras cosas: orientaciones u otras formaciones relacionadas con el proceso, la divulgación y el reclutamiento de posibles niños y familias de la Promesa Preescolar, la determinación de la elegibilidad y la selección y colocación de los niños en el Programa de la Promesa Preescolar del Beneficiario. Estos procesos se centrarán en el alcance y la selección de las familias que están en o por debajo del 200 por ciento del nivel de pobreza federal.

El Beneficiario sólo inscribirá a las familias seleccionadas a través del Proceso Coordinado de Inscripción local administrado por los Centros de Aprendizaje Temprano. El Beneficiario es responsable de asegurarse de que se haya determinado que un niño es elegible a través del proceso de inscripción coordinada antes de inscribir al niño en los servicios de PSP o gastar dólares de PSP en el niño.

Los beneficiarios son responsables de la inscripción de los niños seleccionados y colocados en su Programa Promesa Preescolar por el Centro de Aprendizaje Temprano. Los beneficiarios deben contactar a una familia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la información de contacto de la familia del Centro de Aprendizaje Temprano. Se requiere que el Beneficiario se comuniquen con el personal del Centro de Aprendizaje Temprano si el contacto con la familia no tiene éxito para llenar el espacio con otro niño elegible.

El Beneficiario está obligado a notificar al Centro de Aprendizaje Temprano cualquier cambio en los servicios, como cierres de emergencia, cuidado antes y después de la escuela y otros cambios programados.

Se requiere que los beneficiarios notifiquen al Centro del Aprendizaje Temprano de cualquier vacante en el Programa Promesa Preescolar dentro de los tres (3) días hábiles. Se requiere que el Beneficiario coordine con el Centro del Aprendizaje Temprano para llenar una vacante lo antes posible.

14.1 Programas de doble financiamiento de PreKindergarten y Programa Promesa Preescolar y beneficiarios tribales

Como alternativa a la verificación de elegibilidad llevada a cabo por el Centro de Aprendizaje de la Edad Temprana, los beneficiarios tribales que son proveedores de PSP están autorizados a llevar a cabo el proceso de verificación de elegibilidad para cualquier niño inscrito en PSP, siguiendo las pautas y requisitos descritos en este Acuerdo de Subvención.

Los Head Start/OPK que sean proveedores de PSP están autorizados a llevar a cabo el proceso de verificación de elegibilidad para cualquier niño inscrito en PSP, siguiendo sus propios procesos internos de selección y determinación de elegibilidad, utilizando los requisitos de elegibilidad descritos en este acuerdo de subvención.

Parte 15: Prácticas empresariales / organizativas

Los beneficiarios del Programa Promesa Preescolar no están obligados a proporcionar servicios de transporte, pero un beneficiario elegible que esté recibiendo fondos adicionales para proporcionar transporte debe proporcionar transporte a los niños inscritos en el Programa Promesa Preescolar. Si un Programa Promesa Preescolar proporciona servicios de transporte, debe cumplir todas las leyes aplicables, incluidas las normas estatales y los reglamentos federales, para el transporte de niños de 3 a 5 años de edad.

Los beneficiarios tienen prohibido cobrar a los padres/tutores de los niños que reúnan los requisitos cualquier tipo de cuota o matrícula por las horas de servicio directo del Programa Promesa Preescolar. Los beneficiarios no pueden exigir a las familias que paguen los materiales de clase, incluyendo pero no limitándose a la comida, para la parte del día financiada por la Promesa Preescolar.

El Beneficiario notificará por escrito a la Agencia cualquier cambio en la dirección postal en un plazo de 10 días a partir del cambio.

El Beneficiario notificará a la Agencia por escrito cualquier cambio propuesto en la dirección de las instalaciones operativas, la propiedad o el traslado de las aulas con al menos 90 días de antelación al cambio propuesto o tan pronto como sea práctico.

El Beneficiario también notificará a la Agencia de cualquier cambio de ubicación debido a una emergencia o desastre tan pronto como sea posible. Salvo en caso de emergencia o catástrofe, el cambio de ubicación del Beneficiario estará sujeto a la aprobación previa por escrito de la Agencia.

El Beneficiario debe tener acceso a Internet y una dirección de correo electrónico válida.

Los beneficiarios mantendrán los registros familiares, de niños y financieros en un lugar seguro para garantizar la confidencialidad y evitar el acceso no autorizado. Los beneficiarios deben mantener registros financieros detallados que incluyan, entre otros, libros mayores, recibos, facturas y toda la documentación justificativa para hacer un seguimiento de los gastos del Programa Promesa Preescolar. Los registros de los estudiantes del año actual deben mantenerse en la oficina del programa del Beneficiario o en el salón de clases.

El Beneficiario debe cumplir con las normas OAR 414-470-0000 a 414-470-0075, las leyes y reglamentos estatales, locales y federales, y los requisitos de Subvención de licencias de cuidado infantil durante todo el Período de Ejecución. El Beneficiario deberá notificar a la Agencia en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que tenga conocimiento de cualquier presunta infracción de las normas, reglamentos o licencias aplicables al Beneficiario o a su personal, incluidas las personas que presten los servicios descritos en esta Subvención en virtud de un Subacuerdo.

El Beneficiario está obligado a participar en el Programa Spark de la Agencia.

Parte 16: Exenciones

Si el beneficiario mantiene un progreso hacia la mejora continua, podrá solicitar una exención de los requisitos de ORS 329.172(5) y OAR 414-470-0040(1) a (5) durante los primeros años de participación del beneficiario en el Programa Promesa Preescolar, según lo defina la Agencia. Todas las solicitudes de exención deben ir acompañadas de un Plan de Mejora de la Calidad (QIP, por sus siglas en inglés) para su aprobación por parte de la Agencia. El QIP proporcionará información que incluya, entre otras cosas, cómo cumplirá el programa el requisito para el que se solicita la exención y un calendario para completar dicho plan. El QIP debe completarse con la participación de los Recursos y Remisión de Cuidado Infantil (CCR&R) local.

El incumplimiento de todos los requisitos de este acuerdo de subvención puede dar lugar a acciones que incluyan la retención de cualquier solicitud de pago o la rescisión del acuerdo de subvención.

Parte 17: Requisitos de información

Todos los informes requeridos deben presentarse a la Agencia en la fecha prevista utilizando las herramientas/plantillas proporcionadas por la Agencia. Si surge una circunstancia inevitable, el Beneficiario podrá presentar, por escrito, una solicitud de prórroga del plazo a psp@DELC.oregon.gov al menos 5 días laborables antes de la fecha de entrega del informe.

El Beneficiario debe presentar los informes del cuadro siguiente a la Agencia utilizando los instrumentos que se le den.

Requisitos de información	Período de presentación de informes	Fecha de vencimiento
Plan presupuestario presentado y aprobado por la Agencia	Julio 2024 - Junio 2025	dentro de los 30 días siguientes a la ejecución de la Subvención
Informe del sitio (Información a nivel del sitio)	Julio 2024 - Junio 2025	En un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo
Informe mensual de progresos* (Información sobre la inscripción)	Mensual (para el mes anterior)	Para el día 15 de cada mes
Gastos utilizando el formulario de informe de gastos proporcionado por la Agencia. -	Mensualmente (para el mes anterior) o trimestralmente para el trimestre natural anterior.	Debe presentarse con cada solicitud de desembolso. Las solicitudes no se aprobarán sin los informes de gastos justificativos y correspondientes.
Informe trimestral de situación incluido el Plan de Equidad	T5 (julio-septiembre)	T5 - 11/15/2024

SUBVENCIÓN DE DELC #00000 – Promesa

anualmente en T3 y T7 Informes trimestrales de situación. (resultados del programa y del niño)	T6 (octubre-diciembre)	T6 - 2/15/2025
	T7 (enero-marzo)	T7 - 5/15/2025
	T8 (abril-junio)	Q8 - 7/31/2025
Informe de fin de año	Julio 2024 - Junio 2025	7/15/2025

*Los datos solicitados en los Informes Mensuales de Progreso pueden variar. El Beneficiario debe utilizar la plantilla proporcionada por DELC.

ANEXO B

SEGURO

REQUISITOS DE SEGURO

El Beneficiario deberá obtener, a expensas del Beneficiario, y exigir a sus contratistas de primer nivel y subcesionarios, si los hay, que obtengan el seguro especificado en este anexo antes de actuar en virtud de esta Subvención, y deberá mantenerlo en plena vigencia y a sus expensas durante toda la duración de esta Subvención, según lo exijan los requisitos de ampliación del período de notificación o de reclamaciones preexistentes y todos los períodos de garantía que sean de aplicación. El Beneficiario deberá obtener y exigir a sus contratistas y subcesionarios de primer nivel, si los hay, que obtengan los siguientes seguros de compañías de seguros o entidades aceptables para la Agencia y autorizadas para realizar transacciones comerciales de seguros y emitir coberturas en Oregon. La cobertura debe ser primaria y no contributiva con cualquier otro seguro y autoseguro, a excepción de la responsabilidad profesional y la indemnización de los trabajadores. El Beneficiario deberá pagar y exigir a sus contratistas y subcesionarios de primer nivel que paguen, en su caso, todas las franquicias, la retención autoasegurada y el autoseguro, si los hay.

COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES

Todos los empleadores, incluido el Beneficiario, que empleen a trabajadores sujetos, tal como se definen en ORS 656.027, deberán cumplir con ORS 656.017 y proporcionar cobertura de seguro de compensación laboral para dichos trabajadores, a menos que cumplan con el requisito de una exención en virtud de ORS 656.126(2). El Beneficiario exigirá y se asegurará de que cada uno de sus subcesionarios, contratistas y subcontratistas cumpla con estos requisitos. Si el Beneficiario es un empleador sujeto, según se define en ORS 656.023, el Beneficiario también deberá obtener una cobertura de seguro de responsabilidad civil patronal con límites no inferiores a 500.000 dólares por accidente. Si el Beneficiario es un empleador sujeto a la ley de compensación de trabajadores de cualquier otro estado, el Beneficiario proporcionará cobertura de seguro de compensación de trabajadores para sus empleados según lo requerido por las leyes de compensación de trabajadores aplicables, incluida la cobertura de seguro de responsabilidad de los empleadores con límites no inferiores a 500.000 dólares, y exigirá y se asegurará de que cada uno de sus subcesionarios, contratistas y subcontratistas fuera del estado cumpla con estos requisitos.

RESPONSABILIDAD GENERAL COMERCIAL

Obligatorio No obligatorio

Seguro de responsabilidad civil general comercial que cubra los daños corporales y materiales en una forma y con una cobertura que sean satisfactorias para la Agencia. Este seguro debe incluir responsabilidad por daños personales y publicitarios, productos y operaciones completadas, cobertura de responsabilidad contractual para la indemnización prevista en esta Subvención, y no tener limitación de cobertura a los locales, proyecto u operación designados. La cobertura debe suscribirse en base a sucesos por un monto no inferior a 1.000.000 dólares por suceso. El límite global anual no podrá ser inferior a 2.000.000 de dólares.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL

Obligatorio No obligatorio

El Beneficiario exigirá y se asegurará de que cada uno de sus subcontratistas cumpla con los requisitos del Seguro de Responsabilidad Civil para Automóviles, según corresponda.

Programas que no transportan – SOLAMENTE Beneficiarios basados en Centro y Escuelas

Seguro de responsabilidad civil para automóviles que cubra el uso comercial del beneficiario, incluida la cobertura de todos los vehículos propios, ajenos o alquilados, con un límite único combinado no inferior a 1.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños materiales. Esta cobertura puede suscribirse en combinación con el seguro de responsabilidad civil comercial general (con límites separados para la responsabilidad civil comercial general y la responsabilidad civil del automóvil). El uso de la cobertura del seguro de responsabilidad civil del automóvil personal puede ser aceptable si se proporciona una prueba de que la póliza incluye un endoso de uso comercial.

Programas que transportan de 1 a 14 niños

Seguro de responsabilidad civil para automóviles que cubra el uso comercial del Beneficiario, incluida la cobertura para todos los vehículos propios, ajenos o alquilados, con un límite único combinado no inferior a 2.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños materiales. Esta cobertura puede suscribirse en combinación con el seguro de responsabilidad civil general comercial (con límites separados para la responsabilidad civil general comercial y la responsabilidad civil del automóvil).

Programas que transportan a 15 niños o más

Seguro de responsabilidad civil para automóviles que cubra el uso comercial del Beneficiario, incluida la cobertura para todos los vehículos propios, ajenos o alquilados, con un límite único combinado no inferior a 5.000.000 de dólares por lesiones corporales y daños materiales. Esta cobertura puede suscribirse en combinación con el seguro de responsabilidad civil general comercial (con límites separados para la responsabilidad civil general comercial y la responsabilidad civil del automóvil).

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Obligatorio No obligatorio

Seguro de responsabilidad profesional que cubra cualquier daño causado por un error, omisión o cualquier acto negligente relacionado con las actividades realizadas en el marco de esta Subvención por el Beneficiario y los contratistas, subcesionarios, agentes, directivos o empleados del Beneficiario por un monto no inferior a 1.000.000 de dólares por reclamación. El límite global anual no podrá ser inferior a 2.000.000 de dólares. Si la cobertura se basa en la presentación de reclamaciones, deberá incluirse en la cobertura del seguro de responsabilidad civil profesional un período de declaración ampliado no inferior a 24 meses, o bien el Beneficiario deberá proporcionar reclamaciones preexistentes como se indica a continuación.

COBERTURA DE SEGURO POR ABUSO FÍSICO Y ACOSO

Obligatorio No obligatorio

Beneficiarios Basados en Casa

Seguro contra abuso y acoso en una forma y con una cobertura satisfactorias para el Estado que cubra los daños derivados de abuso físico real o amenaza de abuso, lesiones mentales, acoso sexual, negligencia: contratación, empleo, supervisión, formación, investigación, información a las autoridades competentes y

SUBVENCIÓN DE DELC #00000 – Promesa

retención de cualquier persona de la que el Beneficiario, sus contratistas, subcontratistas o subcesionarios ("Entidad Cubierta") sea responsable, incluidos, entre otros, los empleados y voluntarios de la Entidad Cubierta. La definición de asegurado del endoso de la póliza debe incluir a la Entidad Cubierta y a sus empleados y voluntarios. La cobertura debe suscribirse en base a sucesos por un monto no inferior a 500.000 dólares por suceso. Cualquier límite agregado anual no debe ser inferior a 1.000.000 de dólares. La cobertura puede proporcionarse mediante una póliza independiente o como endoso a las pólizas de responsabilidad general comercial o de responsabilidad profesional. Los límites deben ser exclusivos para esta cobertura obligatoria.

Los incidentes relacionados o derivados de abusos físicos, lesiones psíquicas o acoso sexual, ya sean cometidos por uno o varios individuos, e independientemente del número de incidentes o lesiones o del periodo de tiempo o zona en que se produzcan los incidentes o lesiones, deben tratarse como un suceso independiente para cada víctima. La cobertura debe incluir el costo de la defensa y el costo de la defensa debe proporcionarse fuera del límite de cobertura.

Todos los demás beneficiarios

Seguro contra abuso y acoso en una forma y con una cobertura satisfactorias para el Estado que cubra los daños derivados de abuso físico real o amenaza de abuso, lesiones mentales, acoso sexual, negligencia: contratación, empleo, supervisión, investigación de formación, información a las autoridades competentes y retención de cualquier persona de la que el Beneficiario, sus contratistas, subcontratistas o subcesionarios ("Entidad Cubierta") sea responsable, incluidos, entre otros, los empleados y voluntarios de la Entidad Cubierta. La definición de asegurado del endoso de la póliza debe incluir a la Entidad Cubierta y a sus empleados y voluntarios. La cobertura debe suscribirse en base a sucesos por un monto no inferior a 1.000.000 dólares por suceso. Cualquier límite agregado anual no debe ser inferior a 2.000.000 de dólares. La cobertura puede proporcionarse mediante una póliza independiente o como endoso a las pólizas de responsabilidad general comercial o de responsabilidad profesional. Los límites deben ser exclusivos para esta cobertura obligatoria. Los incidentes relacionados o derivados de abusos físicos, lesiones psíquicas o acoso sexual, ya sean cometidos por uno o varios individuos, e independientemente del número de incidentes o lesiones o del periodo de tiempo o zona en que se produzcan los incidentes o lesiones, deben tratarse como un suceso independiente para cada víctima. La cobertura debe incluir el costo de la defensa y el costo de la defensa debe proporcionarse fuera del límite de cobertura.

SEGURO DE FRANQUICIA/SUPLEMENTARIO

Se puede utilizar una combinación de seguro primario y de franquicia/suplementario para cumplir con los límites requeridos del seguro.

ASEGURADO ADICIONAL

Todos los seguros de responsabilidad civil, excepto los de indemnización por accidentes laborales, responsabilidad civil profesional y responsabilidad civil por seguridad y privacidad de la red (si procede), y el seguro de responsabilidad civil personal para automóviles (cuando dicha cobertura sea exigida por la Agencia), exigidos en virtud de esta Subvención deberán incluir un endoso de asegurado adicional en el que se especifique al Estado de Oregon, sus funcionarios, empleados y agentes como Asegurados Adicionales, incluida la condición de asegurado adicional con respecto a la responsabilidad civil derivada de las operaciones en curso y de las operaciones finalizadas, pero únicamente con respecto a las actividades del Beneficiario que se vayan a realizar en virtud de esta Subvención. La cobertura debe ser primaria y no contributiva con cualquier otro seguro y autoseguro. El endoso de Asegurado Adicional con respecto a la responsabilidad derivada de las operaciones en curso del Beneficiario debe estar en el formulario ISO CG 20 10 07 04 o equivalente y el endoso de Asegurado Adicional con respecto a las operaciones terminadas debe estar en el formulario ISO CG 20 37 04 13 o equivalente.

RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

El Beneficiario renuncia, y deberá exigir a sus contratistas y subcesionarios de primer nivel que renuncien, a los derechos de subrogación que el Beneficiario, los contratistas y subcesionarios de primer nivel del Beneficiario, si los hubiere, o cualquier asegurador del Beneficiario puedan adquirir contra la Agencia o el Estado de Oregon en virtud del pago de cualquier pérdida.

El Beneficiario deberá obtener, y exigir a sus contratistas y subcesionarios de primer nivel que obtengan, cualquier endoso que pueda ser necesario para afectar a esta renuncia de subrogación, pero esta disposición se aplicará independientemente de si la Agencia ha recibido o no un endoso de renuncia de subrogación del Beneficiario o de la(s) aseguradora(s) del Beneficiario.

COBERTURA DE RECLAMACIONES CONTINUAS

Si alguno de los seguros de responsabilidad civil exigidos se basa en la presentación de reclamaciones y no incluye un período de notificación ampliado de al menos 24 meses, el Beneficiario deberá mantener una cobertura de responsabilidad civil continua basada en la presentación de reclamaciones, siempre que la fecha de entrada en vigor de la cobertura continua basada en la presentación de reclamaciones sea la fecha de entrada en vigor de la Subvención o una fecha anterior, durante un mínimo de 24 meses a partir de la fecha posterior de:

- (i) la finalización por parte del Beneficiario y la aceptación por parte de la Agencia de todos los Servicios requeridos en virtud de la Subvención, o
- (ii) Terminación de la Subvención por parte de la Agencia o del Beneficiario, o
- (iii) El vencimiento de todos los períodos de garantía previstos en la Subvención.

CERTIFICADO(S) Y PRUEBA DE SEGURO

El Beneficiario debe proporcionar a la Agencia un Certificado(s) de Seguro para todos los seguros requeridos antes de realizar cualquier actividad del Proyecto requerida bajo esta Subvención. El (los) Certificado(s) debe(n) incluir al Estado de Oregon, sus funcionarios, empleados y agentes como titular del Certificado y como Asegurado Adicional endosado. El Certificado(s) también debe incluir todos los endosos requeridos o copias del lenguaje aplicable de la póliza que efectúe la cobertura requerida por esta Subvención. Si se utiliza un seguro de franquicia/suplementario para cumplir con el requisito mínimo de seguro, el Certificado de seguro debe incluir una lista de todas las pólizas que se incluyen en el seguro de franquicia/suplementario. Como prueba del seguro, la Agencia tiene derecho a solicitar copias de las pólizas de seguro y de los endosos relacionados con los requisitos de seguro de esta Subvención. El Beneficiario debe proporcionar certificados de seguro aceptables a: Delc.insurance@Delc.oregon.gov o por correo a: Attention Procurement Services, Oregon Department of Early Learning and Care, 700 Summer St NE, Salem OR, 97301 antes de comenzar el trabajo.

AVISO DE CAMBIO O CANCELACIÓN

El Beneficiario o su asegurador deberán notificar por escrito a la Agencia con un mínimo de 30 días de antelación la cancelación, el cambio sustancial, el posible agotamiento de los límites agregados o la no renovación de la(s) cobertura(s) de seguro exigida(s).

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DEL SEGURO

El Beneficiario acepta la revisión periódica de los requisitos de seguro por parte de la Agencia en virtud de esta Subvención, y proporcionar requisitos actualizados según lo acuerden mutuamente el Beneficiario y la Agencia.

ACEPTACIÓN ESTATAL

Todos los proveedores de seguros están sujetos a la aceptación de la Agencia. Si la Agencia lo solicita, el Beneficiario deberá proporcionar copias completas de las pólizas de seguro, los endosos, los documentos de autoseguro y los correspondientes documentos de seguro a los representantes de la Agencia responsables de la verificación de las coberturas de seguro requeridas en virtud de este anexo.

(El resto de esta página se ha dejado intencionadamente en blanco)

ANEXO C

OBJETIVOS DE EQUIDAD Y EXPECTATIVAS DE RESULTADOS

El trabajo del Departamento de Aprendizaje y Cuidado en la Edad Temprana (DELC) está al servicio de los niños, las familias, el personal y las comunidades para apoyar a todos los niños pequeños y familias de Oregon a aprender y prosperar. El DELC reconoce que las familias y los niños deben tener acceso a recursos y apoyos centrados en la familia para abordar sus necesidades únicas

El DELC aplica una mentalidad basada en los activos y un enfoque basado en los puntos fuertes para hacer operativa la equidad. Una mentalidad *basada en los activos* se centra en ver el potencial en lugar de los déficits y aprovecha los puntos fuertes de los niños, las familias y las comunidades para desarrollar y mejorar los servicios de los beneficiarios. Un enfoque *basado en los puntos fuertes* utiliza políticas, métodos de práctica y estrategias para identificar y aprovechar los puntos fuertes de los niños, las familias y las comunidades para desarrollar y mejorar los servicios de los beneficiarios.

El DELC apoya los servicios culturalmente receptivos que sean respetuosos y pertinentes con las creencias, prácticas, cultura y necesidades lingüísticas de las diversas comunidades. La receptividad cultural se refiere a la capacidad de responder a los problemas de diversas comunidades. Requiere conocimientos y capacidad en distintos niveles de intervención: estructural, organizativo, interpersonal e individual.

Expectativas del programa y compromiso con los niños y las familias

En la medida en que lo permita la ley, el personal del Beneficiario deberá:

- a) Trabajar para crear un clima que promueva la aceptación, la inclusión y el respeto de todas las personas;
- b) Comprender a las comunidades a las que sirven, de forma no estática, incluyendo la cultura, los valores, las normas, la historia, las costumbres y los tipos particulares de discriminación, marginación y exclusión a los que se enfrentan en este país. El personal del Beneficiario aplicará esos conocimientos a los servicios que preste en el marco de esta subvención de manera receptiva, no limitante y sin estereotipos;
- c) Siempre que sea posible, interactúe con los niños y las familias de acuerdo con su idioma preferido y sus normas culturales, incluidos los saludos sociales, las convenciones familiares, las preferencias dietéticas, la cultura de acogida, las creencias curativas y las necesidades espirituales; y
- d) Involucrarse en un aprendizaje continuo sobre sus propios prejuicios, suposiciones y estereotipos que limitan su capacidad de ser culturalmente receptivos y comprender cómo estos prejuicios afectan a su trabajo con los niños y las familias.

En la medida en que lo permita la ley, la dirección del Beneficiario deberá:

- a) Garantizar que los solicitantes y los empleados no sean objeto de discriminación ilegal en la contratación, la remuneración o los términos, condiciones o privilegios de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, edad, afiliación política o discapacidad; y
- b) Garantizar que cualquier subcontrato, compra u otro acuerdo utilizado para llevar a cabo el Proyecto prohíba expresamente a la entidad ejecutora someter a los empleados o solicitantes a discriminación en la contratación, remuneración o en los términos, condiciones o privilegios de empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, edad, afiliación política o discapacidad.

Expectativas de la Agencia y compromiso con los beneficiarios

El DELC ha identificado cuatro áreas prioritarias este bienio para colaborar con los beneficiarios en la consecución de resultados equitativos: colaboración y cocreación con los socios de trabajo, las comunidades y las familias, apoyo a la participación de los socios y las familias en la planificación estratégica, mejora de la equidad de la mano de obra en el lugar de trabajo. Cada una de estas cuatro áreas se describe con más detalle en la tabla siguiente. **El Beneficiario colaborará con el DELC para presentar anualmente un Plan de Equidad que respalde el/los objetivo(s) de equidad y aborde la forma en que el Beneficiario está logrando resultados equitativos dentro de las cuatro Áreas de Resultados Equitativos que se describen a continuación.** Es posible que algunos objetivos y resultados equitativos descritos a continuación no se apliquen al Beneficiario de la Subvención. El Plan de Equidad identificará, rastreará e informará de las actividades y métricas, incluyendo las áreas de impacto dispar en las comunidades. El Beneficiario puede solicitar a la Agencia una plantilla del Plan de Equidad para que le sirva de orientación.

Área de resultados equitativos	Descripción
Participación de los socios de trabajo y los colaboradores de la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> – El Beneficiario colabora y cocrea con los socios de trabajo y los colaboradores de la comunidad. – El Beneficiario de la subvención se compromete con los socios de trabajo y los colaboradores de la comunidad, incluidas las familias, los administradores, los profesores y el Departamento de Aprendizaje y Cuidado en la Edad Temprana (DELC), para debatir los problemas y obtener puntos de vista.
Empoderamiento de Socios de Trabajo y Colaboradores de la Comunidad	<ul style="list-style-type: none"> – El Beneficiario de la subvención apoya a los socios de trabajo y a los colaboradores de la comunidad. – El Beneficiario ofrece oportunidades para que el personal, las familias y las comunidades participen en la formación y la planificación estratégica, y apoya su participación.
Equidad de la mano de obra	<ul style="list-style-type: none"> – El Beneficiario de la subvención mejora la equidad de la mano de obra. – El Beneficiario se asegura progresivamente de que las identidades del personal reflejen la evolución de la población de niños y familias atendidos por las organizaciones en sus zonas geográficas.
Equidad en el lugar de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> – El Beneficiario mejora la equidad en el lugar de trabajo. – El Beneficiario crea/mejora un entorno que promueve la aceptación, la inclusión y el respeto de todas las personas.